



Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria del Estado de Puebla 2025

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla



Contenido

Presentación	1
Introducción	2
Glosario de acrónimos	8
Metodología y descripción general	10
Aplicación de encuestas a la población penitenciaria	14
Entrevista a la persona titular de la Dirección del Centro Penitenciario	14
Recorridos de supervisión a cargo de las personas Visitadoras Adjuntas de la CDH Puebla	14
Observaciones por Centro Penitenciario	16
Centro Penitenciario de Puebla	16
Centro Penitenciario de San Pedro Cholula	24
Centro Penitenciario de Acatlán de Osorio	29
Centro Penitenciario de Huauchinango	33
Centro Penitenciario de Xicotepec de Juárez	38
Centro Penitenciario de Huejotzingo	42
Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez	45
Centro Penitenciario Femenil de Ciudad Serdán	49
Centro Penitenciario de Tehuacán Puebla	54
Centro Penitenciario para Adultos Mayores Privados de Libertad con Enfermedades Crónico-Degenerativas y con Discapacidad (CEPEAM)	59

Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes (CIEPA)	63
Centro Penitenciario de Libres	66
Centro Penitenciario de Zacapoaxtla	69
Centro Penitenciario de Tecamachalco	72
Centro Penitenciario de Tepeaca de Negrete	74
Centro Penitenciario de Teziutlán	77
Centro Penitenciario de Tlatlauquitepec	80
Consideraciones generales del Sistema Penitenciario del Estado de Puebla	83
Observaciones Relevantes del Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria 2025	83
Recomendaciones en materia penitenciaria	85
Calificaciones obtenidas	86
Conclusión	88

Presentación

De acuerdo con la facultad establecida en el artículo 13 fracción XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, este organismo constitucionalmente autónomo, tiene el deber de supervisar que las personas que se encuentran privadas de la libertad en los diversos Centros Penitenciarios en la entidad estatal poblana cuenten con condiciones dignas que garanticen la plena vigencia de sus derechos humanos.

Si bien, derivado de las reformas constitucionales en materia penitenciaria y justicia penal¹, existió un cambio de paradigma respecto a la atención y tratamiento que se brinda a la población penitenciaria en general, en la práctica, la ejecución de las acciones institucionales no logran cumplir con los ejes constitucionales (respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte) cuya finalidad es lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir².

En esa tesitura es importante comprender que la Supervisión Penitenciaria que cada año realiza esta Comisión, no se reduce únicamente a visitar los Centros Penitenciarios de Puebla y realizar recorridos por sus instalaciones, sino que intenta promover entre las autoridades penitenciarias una cultura de respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, asimismo, observar las áreas de oportunidad que cada Centro Penitenciario tiene, con la finalidad de mejorarlas y emitir un diagnóstico anual, que sirva de referencia para dignificar la atención que las y los servidores públicos brindan a la población penitenciaria del estado de Puebla, pues como organismo protector de derechos humanos, esta Comisión a través de dicha actividad de supervisión, procura que su presencia en los Centros Penitenciarios, se traduzca en un actuar diligente de las autoridades penitenciarias para revertir o combatir las condiciones que vulneraban los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

En tal sentido, la Comisión de Derechos Humanos, a través de la Primera Visitaduría General realizó un total de 17 visitas en 2025, entre los días 23 de junio al 19 de septiembre, a los Centros Penitenciarios de Puebla, dichas visitas conformaron la Supervisión Penitenciaria recordando también que los resultados y logros que en el acto se emitirán no persiguen fincar responsabilidades de ninguna índole a las personas titulares, directivas, administrativas o adscritas a los Centros Penitenciarios, pues tales obligaciones corresponden al sistema penitenciario que deben ser observadas y cumplidas con diligencia, transparencia y eficacia en apego a los artículos 1º y 18 constitucionales y no propias del trabajo del personal señalado. De ahí, que el Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria sea un documento de referencia y observancia estatal, y no sólo un documento cuantitativo que otorgue únicamente una calificación anual sin objetivo preciso.

¹ A través del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, consúltase: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008#gsc.tab=0.

² Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Introducción

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios, garantías y bases que rigen la atención de las personas privadas de la libertad (PPLs), ya sea que se encuentren en Centros Penitenciarios, cárceles o cualquier otro lugar destinado a la detención, pues mediante la reforma constitucional del 10 de junio de 2011³, dicho precepto constituyó un eje fundamental para la protección de los derechos humanos de esta población, al sentar las directrices para un sistema penitenciario orientado al respeto de la dignidad humana y a la reinserción social. Aunado a lo anterior, los artículos 102, apartado B, de la Carta Magna, 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 13, fracciones XI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla facultan a esta Comisión para la protección, promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito local.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13, fracción XI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, confiere a este organismo atribuciones específicas, entre las que se encuentra la promoción, estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos, así como la realización de la Supervisión de los Centros Penitenciarios. A través de estas facultades, la Comisión cuenta con las prerrogativas constitucionales y legales necesarias para coadyuvar a la plena vigencia de los derechos de las PPLs.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en su carácter de organismo público autónomo, lleva a cabo labores de Supervisión Penitenciaria que le permiten actuar con independencia y objetividad, contando con las facultades necesarias para investigar posibles violaciones a derechos humanos en los Centros Penitenciarios de la entidad. Estas acciones tienen como finalidad verificar las condiciones de vida al interior de estos, observando que las PPLs sean tratadas con dignidad y respeto y que los espacios de alojamiento reúnan condiciones de seguridad, limpieza y distribución conforme al número de personas que los ocupan.

En el marco de dichas supervisiones, se verifica que la alimentación proporcionada sea suficiente, nutritiva y acorde con las necesidades de la población interna. Asimismo, se constata que los servicios de atención médica y psicológica sean oportunos y adecuados; que las instalaciones se mantengan en condiciones higiénicas y funcionales; que se garantice el acceso al agua potable y a servicios sanitarios adecuados; y que la seguridad de las PPLs esté garantizada por el personal de cada Centro Penitenciario.

De igual manera, se supervisa que al interior de los Centros Penitenciarios existan actividades educativas, laborales, recreativas y deportivas, así como condiciones que permitan la comunicación con familiares y personas previamente autorizadas, respetando en todo momento la identidad, la diversidad cultural y las particularidades de cada persona privada de la libertad.

³ DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, consúltese: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011#gsc.tab=0.

Todo lo anterior se encuentra sustentado en la Ley Nacional de Ejecución Penal, así como en los estándares internacionales en materia de derechos humanos, los cuales establecen que las PPLs deben ser tratadas con dignidad y respeto, no ser sometidas a tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes, y contar con acceso efectivo a la justicia. Corresponde a las autoridades penitenciarias garantizar estas condiciones, a fin de promover procesos de reinserción social efectivos y el pleno respeto a los derechos humanos.

Al entender la naturaleza jurídica y social de los organismos públicos de protección de derechos humanos dentro del orden jurídico mexicano, se establece que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla es un órgano de la sociedad y defensor de ésta, cuya actuación se orienta a la salvaguarda de la dignidad humana y la vigencia de los derechos fundamentales.

Es importante destacar que los derechos humanos han sido reconocidos como la expresión misma de la dignidad humana, cuyo respeto y protección deben garantizar las autoridades. En el contexto penitenciario, esta obligación adquiere una relevancia particular, en tanto resulta indispensable la salvaguarda, principalmente, del derecho a la vida y de aquellas condiciones que permitan a las PPLs desarrollar su autonomía y capacidad de autogestión como personas.

Bajo esa tesitura el Estado se encuentra obligado a reconocer y proteger la dignidad humana, con la finalidad de que todas las personas puedan autodeterminarse dentro de su esfera jurídica. En ese sentido, resulta fundamental atender al contenido del párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece con claridad las obligaciones de las autoridades frente a las violaciones a los derechos humanos, al disponer que “[...] el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley [...]”.

Asimismo, como este Organismo ha sostenido en otras oportunidades, debe tenerse presente que, en el Estado de Puebla, las funciones de investigación de presuntas violaciones a derechos humanos corresponden exclusivamente a los organismos públicos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, de conformidad con lo previsto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, una de las facultades principales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla consiste en realizar la Supervisión, a efecto de verificar que las personas que se encuentran en dichas instalaciones cuenten con las prerrogativas constitucionales que les corresponden y se garantice la plena vigencia de sus derechos humanos.

Como ya ha quedado establecido en la presentación de este documento, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla ejerce esta facultad a través del Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria, el cual representa un ejercicio de transparencia y publicidad institucional, mediante el cual se dan a conocer las condiciones de internamiento de las PPLs, así como las visitas realizadas por personal de la Primera Visitaduría General, cuyo objetivo es ofrecer un panorama general de las prácticas penitenciarias en el territorio poblano y verificar el respeto a los derechos humanos de este sector de la población.

Conviene tomar en consideración ciertos aspectos demográficos que resultan relevantes para contextualizar debidamente el tratamiento que se brinda por parte de las autoridades en materia penitenciaria a la población en privación de la libertad en el estado de Puebla, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2025,⁴ indican que al cierre de 2024, la población penitenciaria en los centros federales y estatales fue de 236, 773 PPLs, frente a las 233, 173 en 2023. En Puebla existen 16 Centros Penitenciarios y un Centro Especializado, con capacidad para 7, 616 PPLs.

Al cierre de 2024, el INEGI reportó un total de 7,349 personas privadas de la libertad en el estado de Puebla, de las cuales 6,782 eran hombres y 567 mujeres. Es relevante señalar que, derivado de procesos de embarazo, alumbramiento y permanencia de bebés, niñas y/o niños que acompañan a sus madres en situación de privación de libertad, para ese mismo periodo se registró en el proceso de la supervisión penitenciaria, un máximo de 11 infantes en las condiciones mencionadas.

Finalmente, el INEGI informó que el número de quejas o *peticiones administrativas presentadas ante la autoridad penitenciaria*⁵, que se registró en el estado de Puebla, fue de 2,172 solicitudes, las cuales constituyen un indicador significativo sobre la percepción y las necesidades de la población penitenciaria. En este rubro, el Estado de Puebla ocupó el cuarto lugar a nivel nacional, únicamente por debajo de Sonora, Baja California y Chihuahua.

Debe recordarse que el INEGI considera otra fuente oportuna de información estadística sobre el sistema penitenciario, al “Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional”,⁶ publicado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal. De acuerdo con dicho documento, el estado de Puebla contaba con 7, 345 PPLs.⁷ Al contrastar esta cifra con la población reconocida por el INEGI al cierre del año 2024, se refleja el dinamismo de la cantidad de la población penitenciaria en el sistema jurídico mexicano.

De la cifra señalada, se identificó que la población de personas privadas de la libertad, se encuentran distribuidas en los Centros Penitenciarios de Acatlán de Osorio, CEPEAM, CIEPA, Ciudad Serdán, Huauchinango, Huejotzingo, Libres, Puebla, San Pedro Cholula, Tecamachalco, Tehuacán, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Teziutlán, Tlatlauquitepec, Xicotepec de Juárez y Zacapoaxtla.

Ahora bien, no debe perderse de vista que la población penitenciaria constituye un colectivo social en *condición de vulnerabilidad*⁸ que, de su relación frente a las autoridades penitenciarias y las restricciones inherentes a la privación de libertad ambulatoria, enfrenta condiciones y desafíos significativos para el ejercicio pleno de sus derechos humanos. A ello se suman diversas deficiencias estructurales del sistema penitenciario vigente, particularmente aquellas relacionadas con bajos niveles de sensibilización del perso-

⁴ Documento íntegro disponible para su consulta en el siguiente enlace https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipef/2025/doc/cnsipef_2025_resultados.pdf

⁵ Cabe precisar que este tipo de solicitudes de intervención, no son desglosadas apropiadamente por el INEGI, ya que no se realiza distinción alguna sobre si se trata de Quejas por presuntas violaciones a derechos humanos – aunque el apartado en que se expone la información en comentario se denomina “Protección de derechos humanos” –, quejas o peticiones realizadas en ejercicio de derecho de petición o algún mecanismo de escucha activa en el que se encuentren vinculadas autoridades administrativas penitenciarias.

⁶ Disponibles para consulta en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1021956/CE_2025_08.pdf

⁷ Información recabada con corte al mes de agosto de 2025.

⁸ Esto de conformidad con lo establecido en las Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, mismas que en la Sección Segunda, numeral 10, reconoce a la privación de la libertad, como una de las causas que sitúan a las personas en vulnerabilidad, para el correcto ejercicio de sus derechos.

nal encargado de la atención penitenciaria, lo que propicia contextos en los que las personas privadas de la libertad son, con frecuencia, objeto de acciones, omisiones o prácticas institucionales inadecuadas que ponen en entredicho su dignidad humana.

Si bien el sistema penitenciario mexicano, particularmente el del estado de Puebla, ha mostrado avances relevantes en la búsqueda de la dignificación de las condiciones de internamiento, como lo es la desaparición de los Centros Mixtos de Reinserción Social, lo cierto es que persisten importantes pendientes en la materia. Entre ellos, destaca seguir verificando la adecuada separación de la población penitenciaria conforme a las categorías jurídicas previstas en el artículo 18⁹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente entre personas sentenciadas¹⁰ y procesadas,¹¹ así como otras que atienden a las propias condiciones sociales de la población penitenciaria —como discapacidad, adicciones, enfermedades crónico-degenerativas, edad u origen étnico y comunidad LGTBTTIQ+—.

En efecto, la privación de libertad ha dado lugar al desarrollo de una rama específica del derecho, comúnmente denominada Derecho Penitenciario, la cual contempla, entre otros aspectos, la normativa que rige el trato que debe brindarse a las personas alojadas en los Centros Penitenciarios. Esta disciplina jurídica se nutre, además, de disposiciones de carácter internacional que resultan altamente pertinentes para consolidar la dignificación de las condiciones de internamiento. En este sentido, cobran especial relevancia las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*; las *Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas Bangkok)*; las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas De Beijing)* y las *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (Reglas de Brasilia)*. Estos instrumentos establecen pautas claras de conducta que, de ser observadas adecuadamente, contribuirían a garantizar una estancia digna para las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios.

Si bien aspectos como la supremacía constitucional, la jerarquía de los tratados internacionales en el orden jurídico mexicano y el grado de vinculatoriedad de la normativa internacional, no serán objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión en el presente documento, al tratarse de materias que exceden su ámbito de competencia, resulta innegable que dichos tópicos son convenientes para avanzar hacia mejores condiciones de trato de la población penitenciaria, como lo demuestra la revisión de los instrumentos internacionales aplicables. Ejemplo de ello es lo dispuesto en las Reglas 3 y 5 de las Reglas Nelson Mandela, que establecen lo siguiente:

⁹ Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

La Federación y las entidades federativas podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

[...]

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculcados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley."

¹⁰ De forma general, puede entenderse aquellas personas que ya han sido sujetas de un proceso penal, que ha culminado y cuya responsabilidad penal ha sido determinada por autoridad judicial.

¹¹ En sentido amplio, entiéndanse aquellas personas que se encuentran sujetas a un proceso penal, que se encuentra en curso.

“[...] Regla 3. La prisión y demás medidas cuyo efecto es separar a una persona del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan a esa persona de su derecho a la autodeterminación al privarla de su libertad. Por lo tanto, a excepción de las medidas de separación justificadas y de las que sean necesarias para el mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no deberá agravar los sufrimientos inherentes a tal situación [...]”.

“[...] Regla 5. El régimen penitenciario procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano. [...]”.

En este sentido, el contenido de las reglas citadas pone de relieve que, aun en la ejecución de sanciones de carácter penal, debe observarse en todo momento el respeto a la dignidad humana, y que, si bien es necesario un régimen disciplinario propio de las instalaciones penitenciarias, éste no deberá constituirse, bajo ninguna circunstancia, en un instrumento para causar sufrimiento a las personas privadas de la libertad.

En la misma tesitura, las “Reglas Bangkok” son resultado de un proceso de avance en materia de no discriminación y reconocimiento de los derechos de las mujeres, al visibilizar a las mujeres en situación de privación de libertad como un grupo con necesidades particulares. Dicho reconocimiento implica la adopción de ajustes razonables en su atención penitenciaria con el objetivo de garantizar un respeto efectivo a su dignidad humana. El contenido integral de estas reglas irradia pautas de actuación dirigidas al personal penitenciario encargado de la atención de las Mujeres Privadas de la libertad, incorporando además un enfoque que trasciende a las hijas e hijos que, en su caso, las acompañan, con el propósito de salvaguardar el interés superior de la niñez.

En este contexto, las “Reglas Bangkok” contemplan, entre otros aspectos, la relación sustantiva entre madres e hijas o hijos, particularmente en lo relativo a la convivencia y el acompañamiento necesarios para el ejercicio de la maternidad durante la privación de la libertad. Asimismo, establecen medidas diferenciadas de atención para la población penitenciaria femenina, que incluyen enfoques específicos en materia de salud, higiene, atención por personal penitenciario integrado por mujeres, contención emocional, realización de registros personales, contacto con el mundo exterior e, incluso, la previsión de excepciones a la aplicación de sanciones disciplinarias en casos de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia y/o que se encuentren en compañía de sus hijas o hijos.

Debe señalarse que las “Reglas Bangkok” no constituyen la única normatividad internacional aplicable en la materia. En el ámbito interamericano, resultan igualmente relevantes los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, los cuales establecen, desde su principio rector, cláusulas antidiscriminatorias dirigidas a grupos poblacionales específicos. Dicho instrumento dispone expresamente en su Principio II:

“[...] Igualdad y no discriminación

Bajo ninguna circunstancia se discriminará a las PPLs por motivos de su raza, origen étnico, naciona-

lidad, color, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física, mental o sensorial, género, orientación sexual, o cualquiera otra condición social. En consecuencia, se prohibirá cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos internacionalmente reconocidos a las personas privadas de la libertad. [...]”

Concordantemente con lo abordado, el propio instrumento reconoce que no constituyen medidas discriminatorias aquellas que se adopten con el objeto de brindar protección reforzada a determinados grupos, tales como “[...] las mujeres, en particular las mujeres embarazadas y las madres lactantes; los niños y niñas; las personas adultas mayores; las personas con enfermedades crónico degenerativas, las personas con discapacidad física, mental o sensorial; así como los pueblos indígenas, afrodescendientes y las minorías [...]”.

En este mismo sentido, resulta relevante recordar que las “Reglas de Brasilia” destacan que las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad requieren acciones institucionales específicas para que los sistemas de justicia cumplan de manera efectiva con sus objetivos. Bajo esta óptica, la privación de libertad constituye, por sí misma, una condición de vulnerabilidad que exige una atención diferenciada por parte de las autoridades.

La existencia de determinados grupos en las sociedades contemporáneas, demandan la implementación de acciones institucionales de carácter operativo, normativo, de política pública y jurídico, orientadas a garantizar que los sistemas de procuración y administración de justicia cumplan su finalidad esencial que se traduce en brindar una defensa efectiva de los derechos de todas las personas, con especial énfasis en aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. En efecto, la segunda sección de las “Reglas de Brasilia” reconoce como personas en condición de vulnerabilidad a aquellas que “[...] por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud, ante el sistema de justicia, los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico [...]”¹², señalando además que una de las causas principales de dicha condición es, precisamente, la privación de la libertad.

Los trabajos orientados a la dignificación de las instalaciones, del tratamiento penitenciario y de la sensibilización de todos los elementos materiales, normativos y humanos que integran el sistema penitenciario del Estado de Puebla, deben concebirse como una tarea permanente, indispensable para alcanzar una efectiva protección de la dignidad humana. Ello no se limita únicamente a la privación de libertad, sino que constituye una condición necesaria para que la reinserción social trascienda el plano normativo y se materialice como una realidad tangible para las personas que se encuentran sometidas a la potestad del Estado.

En este marco, este Organismo constitucionalmente autónomo respeta plenamente el ámbito de competencia conferido a todas y cada una de las autoridades del estado de Puebla, siempre que la adopción de políticas públicas y la ejecución de las funciones administrativas se ajusten a los parámetros constitucionales y al respeto de los derechos fundamentales reconocidos por el orden jurídico vigente.

¹² Véase capítulo 1, Sección 2ª.- Beneficiarios de las Reglas, 1.- Concepto de las personas en situación de vulnerabilidad, de las “Reglas de Brasilia”.

Por ello, la adopción de medidas en materia de rectoría de los asuntos de orden público debe reflejar un interés social legítimo, cuya correcta aplicación permita continuar avanzando en la mejora de las condiciones de vida al interior de cada Centro Penitenciario, en beneficio de las personas que los habitan.

Glosario de acrónimos

Para la descripción de las actividades realizadas para la emisión del presente documento, resulta pertinente precisar que en los apartados subsecuentes, se hará referencia a diversos términos técnicos, cargos públicos, instituciones, disposiciones normativas, así como a instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Con el propósito de facilitar la comprensión del contenido y evitar la reiteración innecesaria de denominaciones extensas, a continuación se presenta el listado de acrónimos y abreviaturas empleados a efecto de facilitar la lectura y evitar su constante repetición.

Denominación	Clave
Adolescentes Privados de la Libertad / Adolescente Privado de la Libertad	APLs / APL
Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes del Estado de Puebla	CIEPA
Centro de Observación Continua / Centro de Observación y Clasificación ¹³	C.O.C.
Centro Penitenciario para Adultos Mayores Privados de la Libertad con Enfermedades Crónico-Degenerativas y con Discapacidad	CEPEAM
Centros Penitenciarios / Centro Penitenciario	CERESOS/CERESO
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	CDH Puebla
Comité Técnico Interdisciplinario	CTI
Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla	CPELSP
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	CPEUM
Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria	DESP
Hombre Privado de la Libertad / Hombres Privados de Libertad	HPL / HPLs
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	INEGI

¹³ Siglas utilizadas comúnmente para designar el área denominada "Centro de Observación Continua" y/o "Centro de Observación y Clasificación"; lugar en los Centros Penitenciarios destinado a la recepción de nuevos ingresos de personas privadas de la libertad, para su clasificación criminológica y posterior ubicación en un dormitorio.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	LCDHP
Ley Nacional de Ejecución Penal	LNEP
Mujer Privada de la Libertad / Mujeres Privadas de la Libertad	MPL /MPLs
Personas Privadas de la Libertad / Persona Privada de la Libertad	PPLs / PPL
Personas Visitadoras Adjuntas / Persona Visitadora Adjunta	VAs / VA
Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	PVG
Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	RICDHP
Subsecretaría de Centros Penitenciarios del Estado de Puebla	SUBCP

Metodología y descripción general

Debe reiterarse que es de interés público contar con elementos documentales precisos, sistemáticos y verificables que permitan tanto a la sociedad como a las personas servidoras públicas, conocer las fortalezas, avances y áreas de oportunidad del sistema penitenciario vigente en el estado de Puebla. En consecuencia, resulta indispensable la elaboración y difusión de documentos, estudios e informes especializados, como este diagnóstico que se publica año con año por parte de esta CDH Puebla.

Estos documentos proporcionan información veraz, objetiva y pertinente, toda vez que las funciones realizadas por las personas Visitadoras Adjuntas comisionadas para tal efecto, se desarrollan conforme a parámetros éticos y profesionales claramente establecidos. En ese sentido, su actuación se rige, en todo momento, por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

De estos ejes rectores se produce el desarrollo de actividades orientadas a la recopilación, sistematización y análisis de información, la cual sirve de base para la elaboración del documento de referencia, cuyo propósito fundamental es ofrecer una visión objetiva.

Asimismo, debe recordarse que el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en su artículo 141, faculta a la persona titular de la Presidencia de este organismo para presentar a la opinión pública informes especiales, ya sea cuando se trate de logros institucionales, cuando se presenten situaciones de particular gravedad, cuando existan dificultades para el desarrollo de las funciones de investigación, o, en general, cuando se trate de los resultados de investigaciones sobre situaciones de carácter general o de especial trascendencia.

En este sentido, la emisión de informes en materia penitenciaria se encuentra estrechamente vinculada con las facultades de supervisión prevista en la fracción XI del artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, la cual constituye el fundamento jurídico de la actuación institucional en esta materia.

Como se ha señalado en líneas anteriores, el presente documento pretende posicionarse como una aportación sustantiva al fortalecimiento de la cultura de la legalidad, pero también contribuye al perfeccionamiento y especialización del sistema penitenciario, pugnando de manera permanente por el respeto irrestricto a la dignidad humana de las PPLs. En consecuencia, el presente diagnóstico debe correlacionarse en conjunto con sus ediciones pasadas y futuras con las obligaciones del Estado Mexicano en materia de derechos humanos. De esta forma, es posible afirmar que su contenido se vincula tanto con actividades de promoción como de prevención de violaciones a los derechos humanos.

Lo anterior se encuentra en plena congruencia con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1º

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese orden de ideas, el presente documento tiene como finalidad dotar a las autoridades integrantes del sistema penitenciario del Estado de Puebla de un insumo pertinente, objetivo e imparcial sobre las condiciones en las que se encuentran las instalaciones que albergan a las PPLs. Asimismo, busca dar cuenta de la calidad del servicio público que se brinda en los Centros Penitenciarios, identificar áreas de oportunidad en materia de capacitación, evaluar el conocimiento de las funciones primordiales del personal, y reconocer los logros y avances alcanzados en la dignificación de las condiciones de internamiento.

En refuerzo de lo anterior, las autoridades vinculadas con el sistema penitenciario, ya sea en sede administrativa, como las Secretarías de Seguridad Pública y sus órganos especializados, o en el ámbito del sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos, a través de la Comisión Nacional, la Comisión Estatal o las defensorías correspondientes, cuentan con facultades de revisión y supervisión, orientadas a verificar que las instalaciones en las que se encuentran las PPLs reúnan las condiciones necesarias para garantizarles un trato digno, humano y orientado primordialmente a la reinserción social.

En efecto, la concepción mayormente aceptada de los derechos humanos los define como “[...] *el conjunto de atribuciones reconocidas en los instrumentos internacionales y en las Constituciones para hacer efectiva la idea de la dignidad de todas las personas y, en consecuencia, que puedan conducir una existencia realmente humana desde los ámbitos más diversos, como el individual, el social, el político, el económico y el cultura [...]*”¹⁴. Esta definición entraña obligaciones de respeto y protección que se predicán de todas las personas, por el sólo hecho de serlo. En consecuencia, la dignidad humana como valor supremo no se pierde ni se ve afectada por el estatus jurídico de una persona.

Así, el hecho de que una persona se encuentre sujeta al sistema penitenciario mexicano, no implica, por sí mismo, la pérdida de sus derechos humanos. Si bien algunos derechos pueden verse limitados o suspendidos conforme a la ley, estos deben ser reconocidos y garantizados por el Estado, con independencia de la etapa jurídico-procesal en la que se encuentre la persona, máxime considerando la relación especial de sujeción existente en el ámbito penitenciario, que convierte a las autoridades en garantes reforzadas de tales derechos.

Por lo anterior, las prácticas y concepciones anacrónicas que en el pasado concebían a las PPLs como un mero “eslabón” de una “cadena de castigo”, deben considerarse definitivamente superadas. En la actualidad, para alcanzar una verdadera reinserción social, resulta indispensable que las acciones de las autoridades vinculadas con el tema penitenciario se orienten de manera individualizada, eficiente y acorde con el perfil de cada persona y el delito cometido.

En particular, los Centros Penitenciarios deben concebirse como espacios de intervención integral,

¹⁴ CARPIZO, J., Los Derechos Humanos: Naturaleza, Denominación y Características. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Número 25, julio-diciembre 2011, p. 13.

en los que se desarrollen actividades, tratamientos y atenciones encaminadas a garantizar que las personas sujetas a una pena privativa de libertad cuenten con condiciones reales y efectivas para su reinserción social, más allá de la mera imposición del castigo.

En este sentido, la responsabilidad del Estado frente a las PPLs comprende no sólo lo que dispone la Ley Nacional de Ejecución Penal y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también los fundamentos del Sistema Penitenciario Nacional, establecidos en el artículo 18 Constitucional. Dicho sistema se organiza sobre la base del respeto a los derechos humanos, así como del trabajo, la capacitación para el trabajo, la educación, la salud y el deporte.

A lo anterior se suma la obligación de observar la normativa internacional especializada, entre la que destacan las “Reglas Nelson Mandela”, las “Reglas Bangkok”, las “Reglas de Beijing”, las “Reglas de Brasilia” y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Instrumentos que resultan vinculantes para quienes operan y administran el sistema penitenciario mexicano y, en particular, para las autoridades del Estado de Puebla.

Por ello, resulta razonable afirmar que la transparencia, la revisión constante y la supervisión periódica constituyen medios idóneos para identificar áreas de oportunidad y aspectos sobresalientes en el cumplimiento de las funciones institucionales. En el ámbito penitenciario, estas acciones permiten verificar que los fines del sistema se desarrollen conforme a su marco normativo y que las PPLs reciban un trato digno y adecuado.

Para la realización del Diagnóstico Penitenciario 2025, las actividades de supervisión incluyen entre otras:

1. La aplicación de encuestas temáticas dirigidas a sectores de la población penitenciaria en condición de vulnerabilidad;
2. La aplicación de encuestas especializadas al personal adscrito a los Centros Penitenciarios, para conocer las acciones que realizan sobre el funcionamiento del sistema en dichos Centros y otros aspectos relevantes que involucren las condiciones de las PPLs; y
3. La observación de las y los Visitadores Adjuntos, que realizan durante el recorrido en las instalaciones al interior de los Centros Penitenciarios, así como verificación de las condiciones en las áreas laboral, cocina, médica, dormitorios, así como del suministro de agua potable y otros elementos básicos para la subsistencia.

Ahora bien, atendiendo al elevado número de PPLs en los Centros Penitenciarios del Estado de Puebla se determinó, tal como se hizo en diagnósticos anteriores, realizar entrevistas a un porcentaje superior al 33% de la población penitenciaria, con el objetivo de contar con información suficientemente representativa que permita sustentar los hallazgos del presente Diagnóstico Penitenciario.

En congruencia con lo expuesto, la calendarización de las actividades de supervisión fue diseñada bajo un esquema de visitas sorpresivas, con la finalidad de que la dinámica cotidiana de la operación penitenciaria pudiera observarse en condiciones reales y sin alteraciones, permitiendo a las personas Visitado-

ras Adjuntas, constatar de manera objetiva el funcionamiento de los Centros Penitenciarios.

En consecuencia, durante el periodo que se informa, las visitas de supervisión a los Centros Penitenciarios del Estado de Puebla se llevaron a cabo de la siguiente forma:

Tabla 1. Calendario de visitas a los centros penitenciarios del estado de Puebla

No.	Centros Penitenciarios	Fecha de visita
1	PUEBLA	23 de junio de 2025
2	SAN PEDRO CHOLULA	25 de junio de 2025
3	ACATLÁN DE OSORIO	1 de julio de 2025
4	HUAUCHINANGO	8 de julio de 2025
5	XICOTEPEC DE JUÁREZ	8 de julio de 2025
6	HUEJOTZINGO	10 de julio de 2025
7	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	15 de julio de 2025
8	CIUDAD SERDÁN	18 de julio de 2025
9	TEHUACÁN	24 de julio de 2025
10	CEPEAM	29 de agosto de 2025
11	CIEPA	29 de agosto de 2025
12	LIBRES	5 de septiembre de 2025
13	ZACAPOAXTLA	5 de septiembre de 2025
14	TECAMACHALCO	11 de septiembre de 2025
15	TEPEACA	11 de septiembre de 2025
16	TEZIUTLÁN	19 de septiembre de 2025
17	TLATLAUQUITEPEC	19 de septiembre de 2025

Aplicación de encuestas a la población penitenciaria

Con el objetivo de contar con una muestra estadística representativa, equivalente al 33% de la población penitenciaria, se aplicaron encuestas a PPLs, mediante las cuales se refleja la forma en la que la población penitenciaria percibe las condiciones de internamiento, el trato otorgado por las áreas interdisciplinarias, la atención a sus necesidades básicas, el respeto a sus derechos humanos, entre otras.

Para tal efecto, se solicitó la presencia de PPLs provenientes de todos los dormitorios y/o áreas de cada Centro Penitenciario. Previo a la aplicación de las encuestas, se explicó de manera clara el motivo de la visita, el objetivo del instrumento, se garantizó el anonimato de las respuestas, se comentó la nula generación de consecuencias negativas y se mencionó que la participación era estrictamente voluntaria, sin que en ningún momento existiera la obligación de responder.

Entrevista a la persona titular de la Dirección del Centro Penitenciario

Como parte de las actividades de supervisión, se realizaron entrevistas a los titulares de la Dirección de cada Centro Penitenciario visitado. A través de este ejercicio, el personal directivo expuso su conocimiento sobre la infraestructura y condiciones de los inmuebles en los que se establecen los Centros Penitenciarios, así como su capacidad máxima de población, la situación jurídica de las PPLs, su clasificación y necesidades básicas, las condiciones de gobernabilidad, integración, administración y funcionamiento del CERESO. Con ello esta CDHP buscó valorar diversos aspectos relevantes para el funcionamiento adecuado de los establecimientos penitenciarios.

Recorridos de supervisión a cargo de las personas Visitadoras Adjuntas de la CDH Puebla

Durante las visitas de supervisión, las personas Visitadoras Adjuntas recorrieron la totalidad de las áreas que integran cada Centro Penitenciario, a fin de verificar de manera directa, las instalaciones eléctricas y sanitarias, revisar que las condiciones de los dormitorios sean dignas e higiénicas, observar que la prestación de servicios básicos, tales como alimentación, educación, atención médica, actividades recreativas y laborales, se realicen con respeto a los derechos humanos de las PPLs, así como el trato que las áreas técnicas les brindan sea eficiente.

En relación con lo anterior, resulta pertinente señalar que la formulación de observaciones en materia penitenciaria conlleva, por su propia naturaleza, un componente valorativo. No obstante, con el fin de asegurar la objetividad y consistencia de los hallazgos, los VAs ajustaron su actuación a un esquema metodológico previamente definido, conforme al cual las observaciones se clasificaron atendiendo a los siguientes criterios:

- » Identificación de problemáticas que representen riesgos para la integridad física, la seguridad personal o la vida de las PPLs.

- » Señalamiento de situaciones que afecten de manera significativa la dignidad humana y las condiciones de estancia de las PPLs.
- » Referencia a cuestiones de carácter estético, administrativo o secundario, únicamente cuando su análisis resulte estrictamente necesario.

Las obligaciones del Estado Mexicano en materia penitenciaria se orientan a garantizar el bienestar integral y la reinserción social de las PPLs, partiendo del respeto irrestricto a los derechos humanos. En este sentido, la privación de libertad debe sustentarse en un equilibrio entre el mantenimiento del orden y la seguridad en los Centros Penitenciarios y la implementación de acciones efectivas que favorezcan la reinserción social.

Debe reiterarse que las actividades de visita, revisión, entrevista y recorrido realizadas en los Centros Penitenciarios, así como en el CIEPA, responden directamente al compromiso de los organismos públicos de derechos humanos de evaluar de manera permanente las condiciones en las que se encuentran las PPLs que en ellas viven.

Estas acciones permiten identificar el grado de cumplimiento de los estándares y obligaciones garantistas establecidos en los ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y estatales en la materia. Los resultados obtenidos constituyen insumos relevantes para que la administración pública oriente esfuerzos institucionales de mejora —como la creación de políticas públicas— y, al mismo tiempo, facilitan a la sociedad un mayor conocimiento sobre la realidad que prevalece en los Centros Penitenciarios.

Finalmente, las actividades desarrolladas por las personas Visitadoras Adjuntas como las visitas de supervisión, las entrevistas a PPLs y al personal directivo, permitieron recabar la información cuantitativa y cualitativa que sirvió de base para la elaboración del presente Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria, bajo la premisa de que constituye un interés público garantizar un trato digno, humano y orientado a la reinserción social efectiva de las PPLs.

En este contexto, se presentan los resultados siguientes:

Observaciones por CERESO

Centro Penitenciario de Puebla

Conocido comúnmente como “San Miguel”, el CERESO de Puebla es actualmente el más grande del estado considerado de mediana seguridad. Ubicado al oriente de esta ciudad, cuenta con una capacidad aproximada de 3,500 personas, si bien su infraestructura fue construida en los años ochenta, durante los últimos dos años algunos de sus espacios fueron remodelados y ampliados, además se construyeron nuevos dormitorios, lo cual combatió en gran medida el hacinamiento que existía en dicho CERESO, aunado al traslado de todas las MPLs al CERESO Femenil de Ciudad Serdán que se tradujo en la ocupación del espacio que era destinado a la sección femenil, para los grupos vulnerables en dicho CERESO.

El CERESO de Puebla alberga aproximadamente una población actual de 3,316 PPLs (casi al límite de su capacidad), cuya incidencia de delitos va desde delitos menores como robo, hasta delitos considerados graves como secuestro y delincuencia organizada, lo cual ha generado sucesos político-sociales (como los casos de “el pueblito¹⁵” o “el Bebé Tadeo¹⁶”) que han puesto en tela de duda la eficiente implementación de un sistema penitenciario funcional.

El 23 de junio de 2025, personal adscrito a la PVG de la CDH Puebla, llevó a cabo la visita correspondiente de supervisión al CERESO de Puebla.

La diligencia inició con una entrevista al director del CERESO; posteriormente el personal directivo acompañó a los VAs durante un recorrido al interior del establecimiento, visitando las diversas áreas que lo integran. Se realizaron entrevistas a 1,096 PPLs, quienes participaron voluntariamente, que representan el 33% de la población penitenciaria conformada en ese momento por 3,316 PPLs.

De acuerdo con las 1,096 entrevistas aplicadas en ese centro de reclusión, los resultados muestran las siguientes tendencias:

En materia de clasificación penitenciaria, la amplia mayoría de las personas encuestadas confirman la existencia de una división entre personas del fuero común y del fuero federal, así como una clara separación entre procesados y sentenciados. Respecto a las áreas de aislamiento, prácticamente la totalidad de la población reconoce su existencia en el CERESO, lo cual significa que dichas áreas no sólo son usadas para el confinamiento con fines de protección a la integridad y seguridad personal de las PPLs —y asegurar la gobernabilidad del CERESO— sino que en muchas ocasiones se ocupa como zona de castigo, como comúnmente le llaman dichas PPLs. Es importante mencionar que no existe actualmente una clasificación notoria por delito, por tratamiento, plan de actividades o por necesidades médicas que, si bien existe un área denominada

¹⁵ <https://www.publimetro.com.mx/puebla/2022/07/13/puebla-como-era-el-pueblito-dentro-del-penal-de-san-miguel/>

¹⁶ <https://www.elimparcial.com/mexico/2022/01/14/hallan-bebe-muerto-en-el-bote-de-basura-de-un-penal-de-puebla/>



“área de grupos vulnerables”, ésta no es suficiente para segregar de la población general, a aquellos que sufren de algún padecimiento psiquiátrico o que por su condición social (discapacidad, adicciones, enfermedades crónico-degenerativas, edad u origen étnico y comunidad LGBTTTTIQ+) requieren de espacios especializados.

En el ámbito de actividades, el acceso a programas educativos y laborales es reportado de manera universal. Destaca positivamente que todas las personas que trabajan consideran que estas actividades les serán útiles para su subsistencia tras su liberación, durante el recorrido de las y los VAs, se pudo observar que el CERESO de Puebla cuenta con instalaciones para el desarrollo de la educación, y con material suficiente para llevar a cabo actividades educativas, si bien un gran número de HPLs se preparan en los niveles de educación básica y media

superior, superior y postgrado, es importante reconocer el trabajo en materia educativa que realiza dicho CERESO.

Asimismo, es importante mencionar, que respecto al área laboral, dicho Centro cuenta con área de talleres, algunos con instalaciones nuevas y en óptimas condiciones mientras que otros, al situarse en la parte más antigua del CERESO de Puebla, requieren de remodelación y adaptación industrial que permitan la seguridad física de las PPLs que laboran en esos talleres. Mientras se realizaba el recorrido, las PPLs cuestionadas sobre las condiciones de trabajo a las que son sujetas, no presentaron ningún tipo de inconformidad, sino que la mayoría, se encuentran satisfechos con las horas, así como la paga y entrega del dinero a través del área correspondiente.

En cuanto a los servicios de salud, se confirma la existencia de un área médica que resulta insuficiente para el número de internos y al evaluar su calidad, las respuestas se distribuyen entre varias opciones, mostrando una percepción de insatisfacción y falta de medicamentos. Un sector importante reporta haber experimentado situaciones de discriminación para acceder a estos servicios.

Uno de los puntos relevantes en esta edición del DESP que sobresalió en los comentarios que los encuestados realizaron a los VAs consiste en que han tenido conocimiento de incidentes diversos en su mayoría lesiones ocasionadas entre internos, huelga de hambre e incluso esporádicamente suicidios dentro del centro.

Es importante mencionar que varias PPLs comentaron que existe un autogobierno en el CERESO de Puebla por parte de grupos o personas al interior, esto es preocupante, toda vez que se vulnera la integridad y seguridad personal de las PPLs, así como la gobernabilidad de dicho CERESO, cuestionándose la capacidad de las autoridades penitenciarias de administrar e inclusive la transparencia y honradez con la que se conduce.

Finalmente, las respuestas sobre el trato del personal técnico arrojan es insuficiente y como resultado, los internos no reciben una atención adecuada. La confidencialidad y comunicación con la defensa legal es precaria y mucho más para las PPLs que se encuentran en estado de abandono. Lo cual se traduce en un incumplimiento a la calidad de garante que el CERESO de Puebla debe adoptar frente a la población penitenciaria.

De las entrevistas realizadas a las PPLs se desprende que las actividades deportivas no son correctamente administradas por las áreas técnicas; la mayoría refieren deportes de conjunto como

baloncesto, fútbol, voleibol y béisbol, los cuales, pese a constituir el pilar del programa, se desarrollan en una infraestructura deportiva que se encuentra en malas condiciones ya que las canchas a menudo de cemento o tierra, presentan un desgaste avanzado y el equipamiento (balones, redes, guantes) sufre un deterioro rápido sin que su reposición sea inmediata. A esta precariedad material se suma el espacio limitado debido a la sobrepoblación, que reduce drásticamente tanto el acceso físico como los horarios disponibles para el uso de las áreas, comprometiendo la práctica regular de las actividades.

Principales observaciones:

» **Condiciones de los módulos A y B**

El recorrido inició en los módulos A y B, en donde se aloja población penitenciaria con padecimientos psiquiátricos. Las condiciones observadas en estos espacios resultan inadecuadas para la estancia de PPLs, al constatare deficiencias graves de higiene, ausencia de un área especializada para la atención de emergencias psiquiátricas y un evidente estado de abandono. Se observó que las personas internas portaban ropa visiblemente desgastada, mientras que los dormitorios se encontraban sucios y en malas condiciones; algunas presentaban indicios de incendios previos. Al respecto, el personal de Seguridad y Custodia que acompañó la visita descartó que dichos siniestros hubieran sido provocados por las propias PPLs.

» **Sobrepoblación en el área del Centro de Observación y Clasificación (C.O.C)**

En el Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria 2024, el área denominada Centro de Observación y Clasificación (C.O.C.), presentó un desajuste entre la infraestructura y el nú-



mero de personas alojadas, al registrarse una ocupación superior a su capacidad instalada y en esta ocasión se observó lo mismo, lo que constituye una problemática grave y reiterada del CERESO de Puebla, traducéndose en afectaciones a los derechos humanos, particularmente en lo relativo a la integridad personal. Lo anterior se vincula, por un lado, a la insuficiencia de personal de Seguridad y Custodia, por otro, al incremento de agresiones entre la población penitenciaria de reciente ingreso, derivadas de la sobrepoblación.

» Área de talleres

En el área de talleres se identificó una condición heterogénea ya que algunos cuentan con instalaciones nuevas y en condiciones óptimas; sin embargo, otros, ubicados en las zonas más antiguas del centro penitenciario, requieren trabajos de remodelación y adecuación industrial para garantizar condiciones seguras y funcionales.

» Área médica

El área médica resulta insuficiente para atender las necesidades de la población penitenciaria, pese a contar con espacios amplios y una infraestructura en condiciones regulares. Asimismo, se observó la falta de medicamentos necesarios para la atención de las PPLs.

» Condiciones del módulo W y de los dormitorios en general

Durante el recorrido por el módulo W, las personas visitadoras adjuntas observaron que la mayoría de las instalaciones presentaban cristales rotos, así como indicios de haber sido incendiadas. Dado que se trata de un módulo de máxima seguridad, se considera prioritario fortalecer las acciones de mantenimiento. De manera general, se identificaron **condiciones**

deficientes de higiene en diversos dormitorios, particularmente en las áreas de sanitarios. Durante la visita, y derivado de las condiciones climatológicas, algunos dormitorios, como el identificado con la letra “H”, se encontraban inundados con lodo y emitían olores fétidos. El personal de Seguridad y Custodia informó que dichos olores provenían del sistema de alcantarillado, el cual se encontraba obstruido debido a la temporada de lluvias. Cabe señalar que estas condiciones insalubres, vulneran el derecho humano a la salud de las PPLs, así como una afectación a su dignidad humana, pues no se puede justificar que dicha situación sea consecuencia de las condiciones climatológicas y que ante ello, la autoridad penitenciaria no actúe a fin de combatir tal problemática.

» Dormitorio “R”

En contraste, el dormitorio “R”, construido aproximadamente hace un año y medio, presenta condiciones óptimas de infraestructura e higiene, sin detectarse niveles de sobrepoblación, lo que ha contribuido a mantener condiciones adecuadas de orden y habitabilidad.

» Condiciones generales de ventilación e iluminación

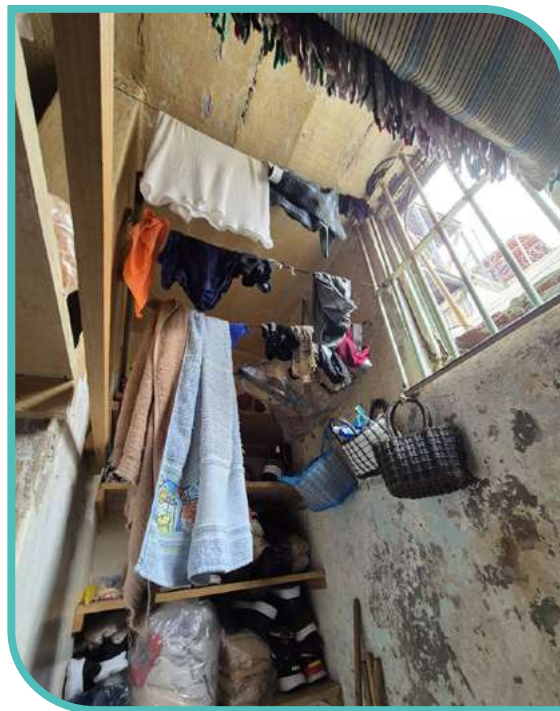
Durante el recorrido por los distintos módulos y dormitorios, se observó de manera recurrente la falta de ventilación e iluminación natural, así como la presencia de malos olores, asociados a deficiencias en las labores de limpieza e higiene.

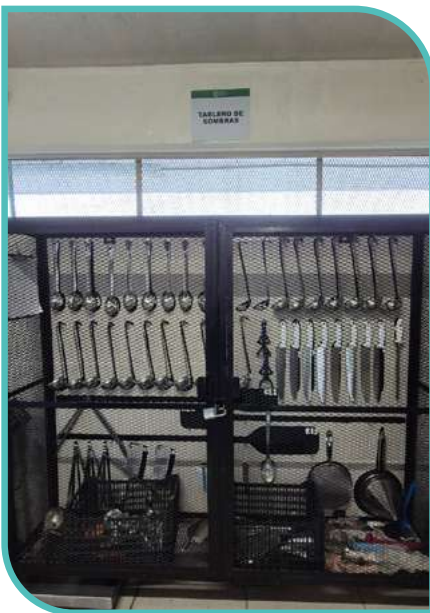
» Población penitenciaria femenil

Si bien la población penitenciaria femenil se encuentra en el CERESO de Ciudad Serdán, se identificó al interior del CERESO de Puebla un grupo no mayor a ocho MPLs, que permanecen en dicho CERESO por razones jurídicas, tales como la tramitación de juicios de amparo

para evitar su traslado a otros Centros Penitenciarios o su estancia provisional en calidad de depósito. Las MPLs manifestaron al personal de esta Comisión que cuentan con los servi-

cios médicos y atención indispensables para su estadía, por lo que hasta ese momento no existía ningún tipo de inconformidad.





Acciones de dignificación de las instalaciones, construcción y/o ampliación del CERESO de Puebla:

Se identifica la necesidad de fortalecer la infraestructura penitenciaria mediante la construcción y/o ampliación de los dormitorios en general, con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, reducir la sobrepoblación y optimizar el uso funcional de los espacios disponibles.

De manera complementaria, se considera prioritario reforzar la atención dirigida a la población penitenciaria en situación de vulnerabilidad, en particular a las personas internas que presentan padecimientos de salud mental, a fin de garantizarles procesos adecuados de rehabilitación, atención especializada continua y condiciones de internamiento con base en la dignidad humana.

Asimismo, resulta indispensable implementar acciones preventivas y correctivas orientadas a evitar el abandono, la subutilización o el deterioro de las áreas destinadas a este grupo poblacional, asegurando su mantenimiento periódico, supervisión constante y seguimiento institucional permanente.

Es importante realizar trabajos de mantenimiento en el sistema de alcantarillado y drenaje a fin de evitar inundaciones en temporadas de lluvias.

Finalmente, deberán establecerse acciones de dignificación integral en los dormitorios referidos, el bienestar psicosocial y el fortalecimiento de entornos seguros para las personas internas que ahí se encuentran alojadas. Se sugiere una clasificación de dormitorios atendiendo a la atención médica, la actividad laboral y educativa requerida por parte de la población penitenciaria del CERESO de Puebla.



Centro Penitenciario de San Pedro Cholula

El CERESO de San Pedro Cholula se encuentra ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo y Costilla, en la zona centro oeste del municipio de San Pedro Cholula, fue diseñado en el siglo XIX como un hospital para curar heridos de guerra; actualmente es conocido por ser el Centro Penitenciario más sobrepoblado del Estado de Puebla albergando aproximadamente a 447 PPLs, por lo que se han reportado operativos de seguridad constantes, traslados de reos y un plan de reubicación a un terreno de mayor tamaño con el fin de tener una mayor capacidad.

El 25 de junio de 2025, personal adscrito a la PVG de la CDH Puebla, llevó a cabo la visita correspondiente de supervisión al CERESO de San Pedro Cholula.

La diligencia comenzó con una entrevista al personal directivo del centro; posteriormente, el director acompañó al personal de la Comisión durante un recorrido por las distintas áreas que integran el establecimiento penitenciario. Asimismo, se realizaron entrevistas directas a PPLs. Como parte del ejercicio de supervisión, se aplicaron 148 encuestas voluntarias, lo que representa el 33% de la población penitenciaria, integrada en ese momento por 447 PPLs.

De acuerdo con el sondeo aplicado a 148 PPLs del Centro Penitenciario de Cholula, los resultados permiten identificar tendencias relevantes sobre las condiciones de internamiento y la percepción del funcionamiento institucional.

En relación con la clasificación penitenciaria, la mayoría de las personas encuestadas manifestó que no existe una división entre PPLs del fuero común y del fuero federal. Sin embargo, sí se reporta de manera mayoritaria la existencia de una separación

entre procesados y sentenciados. Respecto a la existencia de áreas de aislamiento, la totalidad de los encuestados confirmó su presencia en el centro.

En materia de actividades, se observó que todas las personas de la muestra tienen acceso a programas educativos. En cuanto a las actividades laborales, la gran mayoría las realiza, aunque un sector significativo considera que dichas actividades no les serán útiles para su subsistencia tras obtener la libertad. La mayoría también tiene conocimiento de incidentes o hechos violentos primordialmente lesiones entre internos.

En materia de salud, prácticamente todas las personas confirmaron la existencia de un consultorio médico en buenas condiciones y con calidad en la atención, el centro cuenta con suficiencia de personal médico incluso área de psiquiatría y un abasto razonable de medicamentos.

Respecto a las sanciones disciplinarias los internos manifiestan que en algunos casos son prolongadas, de igual manera mencionaron que han experimentado situaciones frecuentes de discriminación.

Finalmente, sobre el trato del personal técnico las encuestas arrojaron que, de manera regular, los internos no reciben un trato respetuoso. Por otra parte, los encuestados manifestaron que cuando reciben visitas de su defensa legal esta se mantiene confidencial.

De acuerdo con las entrevistas realizadas a PPLs, se identifica que el baloncesto es la actividad deportiva de mayor participación dentro del Centro Penitenciario. Esta disciplina, constituye uno de los pilares de la oferta recreativa, se desarrolla en condi-



ciones precarias debido, en gran medida, a que el inmueble que ocupa el centro no fue diseñado ni construido con fines penitenciarios ni deportivos.

Como consecuencia, la infraestructura para la práctica del baloncesto se encuentra en mal estado, la cancha disponible se encuentra deteriorada y presenta desgaste avanzado. Además, las instalaciones carecen de mantenimiento oportuno. Refieren también limitación de espacio y saturación de horarios debido a la sobrepoblación. Pese a estas condiciones adversas, los internos manifiestan que el baloncesto se mantiene como una práctica constante y de alta demanda entre la población interna.





Principales observaciones:

» **Sobrepoblación penitenciaria.**

De acuerdo con la información proporcionada por el personal directivo, las instalaciones del Centro Penitenciario de San Pedro Cholula fueron diseñadas para albergar a 226 PPLs; sin embargo, al momento de la visita se registró una población de 447 PPL, lo que evidencia una situación de sobrepoblación y hacinamiento, con impactos directos en las condiciones de internamiento.

» **Condiciones de alimentación e infraestructura del área de cocina y comedor.**

Se observó la remodelación reciente de las áreas de cocina y comedor, realizada a mediados de 2025, encontrándose pendientes únicamente trabajos menores de pintura en el comedor. Estas acciones contribuyen a la dignificación de los espacios destinados a las PPLs. Durante la revisión de los alimentos, el personal

de la CDH Puebla constató que las raciones de comida son suficientes, se encuentran adecuadamente preparadas y que las dietas especiales cumplen con criterios nutricionales apropiados.

» **Impacto de la sobrepoblación en la prestación de servicios y condiciones materiales.**

Una de las principales problemáticas identificadas, consistente con diagnósticos previos, es la sobrepoblación penitenciaria, la cual dificulta que las autoridades brinden los servicios de manera adecuada. Esta situación se agrava por el constante tránsito y concentración de PPLs en espacios que, por su naturaleza, requieren desahogo poblacional en determinados horarios, como el comedor, las canchas deportivas y los pasillos. Lo anterior genera deficiencias en materia de higiene, así como un deterioro acelerado de las instalaciones.





Centro Penitenciario de Acatlán de Osorio

El 1 de julio de 2025, personal adscrito a la PVG de la CDH Puebla, llevó a cabo la visita correspondiente de supervisión al CERESO de Acatlán de Osorio, Puebla.

La diligencia inició con una entrevista a la directora del centro; posteriormente, la autoridad penitenciaria acompañó al personal de la Comisión durante un recorrido por la totalidad de las áreas que integran el establecimiento. Asimismo, se realizaron entrevistas a PPLs y se aplicaron 27 encuestas de carácter voluntario, lo que representa el 33 % de la población penitenciaria, integrada en ese momento por 81 PPLs.

De acuerdo con el sondeo aplicado a 27 PPLs en el CERESO de Acatlán de Osorio, se obtuvieron los siguientes hallazgos representativos sobre las condiciones de internamiento.

Respecto a la clasificación penitenciaria, las opiniones se encuentran divididas en cuanto a la existencia de una separación entre personas del fuero común y federal, así como entre procesados y sentenciados, lo que sugiere una aplicación inconsistente o poco clara de estos criterios debido a lo reducido de las instalaciones. En contraste, la mayoría de los encuestados confirmó la existencia de un área de aislamiento en el centro.

En el ámbito de las actividades, se observa que casi la totalidad de las personas tiene acceso a programas educativos y participa en actividades laborales internas. No obstante, una parte significativa considera que dichas actividades laborales no les se-

rán de utilidad para su subsistencia una vez que obtengan su libertad. Además, la mayoría refirió tener conocimiento de incidentes muy esporádicos relacionados con lesiones ocasionadas entre los internos.

En materia de salud, si bien más de la mitad de los encuestados reconoce la existencia de un consultorio médico, un sector considerable señaló precariedad en su servicio, señalando carencias en abasto de medicamentos y personal médico. Sobre las sanciones disciplinarias, la mayoría negó haber recibido castigos que superen los quince días.

De igual forma, la mayoría negó haber sufrido discriminación para acceder a servicios al interior del Centro. Finalmente, las respuestas referentes al trato por parte del personal técnico y a las condiciones de comunicación con la defensa legal mostraron una marcada concentración en valoraciones negativas, lo que señala una percepción generalizada de insatisfacción en estos rubros.

Los encuestados refieren que las actividades deportivas son precarias y limitadas.

En síntesis, los resultados en Acatlán de Osorio reflejan un centro con acceso básico a actividades formativas y laborales, pero con desafíos apremiantes en la clasificación de su población, la percepción de utilidad de los programas de trabajo, limitada actividad deportiva y la garantía de servicios médicos accesibles y, de manera destacada, en la calidad del trato institucional y las condiciones para una defensa adecuada.



Principales observaciones:

» Sobrepoblación penitenciaria.

Durante el recorrido, las personas Visitadoras Adjuntas constataron la existencia de un número elevado de PPLs en relación con las dimensiones de la instalación penitenciaria. De acuerdo con la información proporcionada por el personal directivo, la capacidad máxima de alojamiento del centro es de 50 PPLs; sin embargo, al momento de la visita se registró una población de 81 PPL, lo que evidencia una situación de sobrepoblación y hacinamiento.

» Condiciones de la infraestructura.

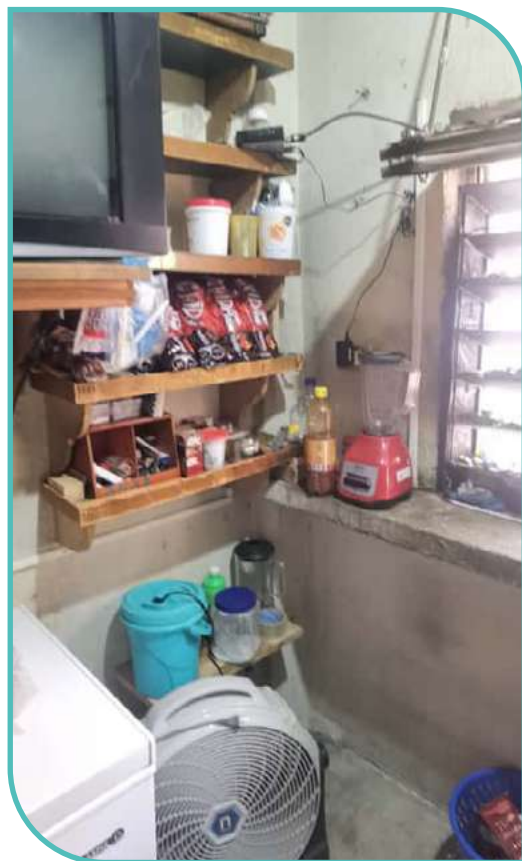
El Centro Penitenciario de Acatlán de Osorio cuenta con una infraestructura obsoleta, originalmente adaptada para fines penitenciarios, la cual presenta deficiencias estructurales significativas. Estas condiciones limitan la posibilidad de garantizar procesos adecuados de reinserción social y afectan la calidad de los servicios brindados, derivando en espacios que no cumplen con estándares mínimos de dignidad y habitabilidad.

» Ubicación y condiciones del área de Visita Íntima.

Se identificó como una observación relevante la ubicación de los dormitorios destinados a la Visita Íntima, los cuales se encuentran dispuestos a lo largo del patio principal del Centro Penitenciario. Esta configuración expone a las parejas que acuden a esa área a ser vistas generando posibles burlas o comentarios inapropiados por parte de la población penitenciaria. Durante el recorrido, el personal de Seguridad y Custodia confirmó que, durante la realización de las visitas íntimas, la población penitenciaria continúa con sus actividades cotidianas, sin que exista un protocolo que garantice un traslado discreto y respetuoso desde el área de aduana hasta los dormitorios de Visita Íntima, lo cual vulnera el derecho a la privacidad y a la dignidad de las personas usuarias.

» Condiciones de los sanitarios.

Al inspeccionar los sanitarios destinados a las PPLs, se constató que las instalaciones se encuentran en mal estado, presentando olores y lavamanos con un alto nivel de desgaste. Esta situación ya había sido señalada en el Diagnóstico Penitenciario 2024, sin que a la fecha se hayan implementado acciones correctivas suficientes.



Centro Penitenciario de Huauchinango

Ubicado en la Sierra Norte del Estado de Puebla, el CERESO de Huauchinango alberga a una población de 427 PPLs según los datos reportados por esta Comisión. El inmueble opera bajo la supervisión de la autoridad estatal buscando reinsertar a las personas privadas de la libertad a través del trabajo, educación, salud y deporte, implementando programas enfocados en derechos humanos y desarrollo integral.

Entre las actividades realizadas dentro del CERESO se pueden mencionar los talleres artesanales, programas de alfabetización, actividades físicas y culturales, servicios orientados a la salud física y mental.

El 8 de julio de 2025, personal adscrito a la PVG de la CDH Puebla, llevó a cabo la visita correspondiente de supervisión al CERESO de Huauchinango, Puebla.

La diligencia inició con una entrevista al director del centro; posteriormente, la autoridad penitenciaria acompañó al personal de la Comisión durante un recorrido por la totalidad de las áreas que integran el establecimiento. Asimismo, se realizaron entrevistas a PPLs y se aplicaron 141 encuestas generales de carácter voluntario, lo que representa el 33 % de la población penitenciaria, integrada en ese momento por 427 PPLs.

El análisis de las 141 encuestas aplicadas a PPLs en el CERESO de Huauchinango permite establecer un perfil diferenciado de las condiciones y percepciones al interior del establecimiento.

Sobre la organización interna, se advierte que, la mayoría reconoce la separación entre personas procesadas y sentenciadas, y de igual forma en

lo correspondiente a la división de internos del fuero común y federal y se reconoce la existencia de espacios amplios y adecuados para ello. Casi la totalidad de los encuestados confirmó la presencia de áreas de aislamiento.

En cuanto a la oferta de actividades, los resultados muestran una situación contrastante. Solo una parte de la población reporta tener acceso a actividades educativas y, en menor medida, a actividades laborales dentro del Centro Penitenciario. Entre quienes sí trabajan, predominan quienes consideran que esta experiencia, aunque útil no será determinante para su subsistencia futura. Un hallazgo significativo es que la mayoría de los encuestados tiene conocimiento de incidentes de lesiones ocasionados entre internos, aunque con poca frecuencia.

Respecto a los servicios de salud, más de la mitad de las personas encuestadas afirmó la existencia de un consultorio médico. Sobre la calidad de la atención, las respuestas se concentraron en una opción que refleja una valoración predominantemente negativa por falta de personal médico y acceso a medicamentos. En materia disciplinaria, la mayoría señaló haber recibido sanciones que exceden los quince días.

Por otro lado, un número importante de personas reportó haber sido objeto de discriminación en diversos servicios, áreas y actividades al interior del centro por su edad, condición social u orientación sexual. Finalmente, las respuestas concernientes al trato por el personal técnico revelaron valoraciones críticas, indicando un clima general de descontento. Además, se indicó la falta de privacidad al comunicarse con su defensor.

Un hallazgo destacable derivado de las entrevistas es la percepción positiva respecto a la infraestructura deportiva disponible. Una parte significativa de las PPLs refirió que el centro cuenta con grandes

instalaciones y espacios deportivos, específicamente canchas de dimensiones adecuadas y áreas definidas para la práctica de diferentes disciplinas, pero mencionando falta de mantenimiento de las mismas.





Principales observaciones:

» Condiciones de seguridad e higiene.

En concordancia con lo observado en otros CERESOS, durante el recorrido, el personal de la CDH Puebla observó que, en los dormitorios como en las áreas destinadas al desarrollo de actividades laborales de las PPLs, existen instalaciones eléctricas expuestas, lo que representa riesgos latentes para la integridad física de la población penitenciaria. Adicionalmente, se identificaron deficiencias en materia de higiene en diversos dormitorios.

» Estado general de la infraestructura.

Se observó que la infraestructura del Centro Penitenciario de Huauchinango requiere una remodelación integral, toda vez que, si bien el inmueble resulta funcional en términos generales, presenta un deterioro evidente que impacta de manera significativa en su operatividad y en las condiciones de habitabilidad de las PPLs.





Centro Penitenciario de Xicotepec de Juárez

El CERESO de Xicotepec de Juárez es una institución estatal o local situado en la Sierra Norte del estado de Puebla, enfocada en albergar a PPLs de la región, con el objetivo de garantizar su reinserción social, bajo supervisión estatal con condiciones dignas.

El 8 de julio de 2025, personal adscrito a la PVG de la CDH Puebla, llevó a cabo la visita correspondiente de supervisión al CERESO de Xicotepec de Juárez, Puebla.

La diligencia inició con una entrevista a la directora del centro; posteriormente, la autoridad penitenciaria acompañó al personal de la Comisión durante un recorrido por la totalidad de las áreas que integran el establecimiento. Asimismo, se realizaron entrevistas a PPLs y se aplicaron 30 encuestas generales de carácter voluntario, lo que representa el 33 % de la población penitenciaria, integrada en ese momento por 89 PPLs.

De acuerdo con el sondeo aplicado a 30 PPLs en el CERESO de Xicotepec de Juárez, se obtuvieron hallazgos que perfilan las condiciones de internamiento.

En materia de clasificación, la mayoría confirmó la separación entre personas del fuero común y federal, así como de procesados y sentenciados. Asimismo, se reconoció la presencia de un área de aislamiento.

Respecto a las actividades, la totalidad de las personas encuestadas reportó tener acceso a programas educativos y participar en actividades laborales, considerando además que estas últimas serán útiles para su subsistencia tras la liberación. En contraste, el acceso a actividades deportivas fue reportado como limitado y precario por la falta de espacio. La totalidad de los encuestados reportó tener conocimiento sobre casos poco frecuentes de lesiones.

En el ámbito de la salud, prácticamente todos confirmaron la existencia del consultorio médico, aunque las valoraciones sobre la calidad de la atención se concentraron en una percepción crítica por la falta de medicamentos y atención adecuada. Por otra parte, la mayoría reportó haber recibido sanciones disciplinarias que superan los quince días.

No obstante, la gran mayoría negó haber sufrido discriminación para acceder a servicios. Finalmente, las respuestas sobre el trato del personal técnico y la confidencialidad en la comunicación con la defensa mostraron una marcada concentración en valoraciones positivas.

En síntesis, el centro de Xicotepec de Juárez muestra un funcionamiento estructurado en la clasificación de internos y el acceso a actividades formativas y laborales percibidas como útiles. Sin embargo, persisten desafíos en la atención médica, el acceso a actividades deportivas limitadas y la aplicación de sanciones prolongadas.





Principales observaciones:

» Remodelación del área de gobierno.

Se constató la remodelación del área de gobierno del Centro Penitenciario, lo cual ha contribuido de manera significativa a la dignificación de los espacios destinados a su uso y ha fortalecido las condiciones para el adecuado desempeño de las funciones del personal adscrito.

» Área de artesanías.

Se identificó como una de las principales del lugar, pero se observó la ausencia de un espacio adecuado para las actividades de pintado y barnizado de artesanías. El área actualmente destinada a dichas actividades carece de ventilación suficiente, lo que representa un ries-

go para la salud de las PPLs que participan en estos procesos. En este sentido, se considera necesario evaluar la reubicación de esta área a un espacio que cuente, al menos, con un 80 % de ventilación, a fin de salvaguardar la salud y la seguridad de la población penitenciaria.

» Instalaciones sanitarias.

Durante la visita se observó que las instalaciones sanitarias se encuentran en óptimas condiciones de limpieza y funcionamiento, contando con regaderas equipadas con agua caliente y un sistema eléctrico en estado adecuado, lo que contribuye a mantener un mayor nivel de orden y condiciones dignas dentro del Centro Penitenciario.



Centro Penitenciario de Huejotzingo

El 10 de julio de 2025, personal adscrito a la PVG de la CDH Puebla, llevó a cabo la visita correspondiente de supervisión al CERESO de Huejotzingo, Puebla.

La diligencia inició con una entrevista a la persona titular de la Dirección del Centro Penitenciario; posteriormente, dicha autoridad acompañó al personal de la Comisión durante un recorrido de supervisión por la totalidad de las áreas que integran el establecimiento. Asimismo, se realizaron entrevistas directas a PPLs y se aplicaron 74 encuestas generales de carácter voluntario, de las cuales cuatro correspondieron a personas adultas mayores, lo que representó el 33 % de la población penitenciaria, integrada en ese momento por 224 PPLs.

De acuerdo con el sondeo aplicado a 74 PPLs en el CERESO de Huejotzingo, se identificaron los siguientes aspectos sobre las condiciones de vida y servicios.

Respecto a la organización interna, el resultado de las encuestas arroja que es inexistente la separación entre personas del fuero común y federal, así como también no existe distinción entre procesados y sentenciados. Casi todos los encuestados confirmaron conocer la existencia de un área de aislamiento.

En el ámbito de las actividades, todas las personas reportaron tener acceso a programas educativos. Asimismo, la gran mayoría participa en activida-

des laborales y considera que éstas sí les serán útiles para su subsistencia futura. Prácticamente la totalidad de los encuestados tiene conocimiento de que ocurren incidentes de lesiones entre internos dentro del centro, aunque de manera esporádica.

En materia de salud, la mayoría confirmó la existencia de un consultorio médico. Al evaluar la atención, las respuestas indicaron una percepción negativa calificándolo de insuficiente tanto en la disponibilidad de medicamentos como en el servicio por parte del personal médico. En cuanto a las sanciones disciplinarias, las opiniones se dividieron entre quienes han recibido castigos mayores a quince días y quienes no.

Cabe destacar que la gran mayoría afirmó no haber sido discriminado para acceder a algún servicio. Finalmente, las valoraciones sobre el trato del personal técnico y las condiciones de privacidad en las comunicaciones con los defensores mostraron una fuerte tendencia hacia opiniones favorables.

En conclusión, el Centro proporciona un acceso generalizado a educación y trabajo útil, así como una percepción positiva del trato institucional en áreas clave; no obstante, persisten retos importantes como la falta de separación clara entre procesados y sentenciados, así como entre los del fuero común y los del federal, además la precariedad de la atención médica.





Principales observaciones:

» Condiciones de la infraestructura.

Se reiteran las observaciones formuladas en el ejercicio de supervisión correspondiente al año 2024, relativo a las deficiencias en el mantenimiento, uso y conservación de la infraestructura del Centro Penitenciario. Durante el recorrido se observaron muros, pisos y techos con deterioro visible, desprendimiento de recubrimientos y afectaciones en la pintura, lo que impacta negativamente en las condiciones de habitabilidad.

» Hacinamiento.

Se constató nuevamente la existencia de condiciones de hacinamiento. Durante la visita resultó evidente que el número de PPLs excede la capacidad de la infraestructura para albergarlas en condiciones adecuadas. Al momento de la

supervisión, el Centro Penitenciario registraba una población total de 224 PPLs, cifra menor a la reportada en el ejercicio anterior 238 PPLs; no obstante, dicha población supera de manera significativa la capacidad instalada del inmueble, originalmente diseñada para 117 PPLs.

» Instalaciones sanitarias.

Durante el recorrido se detectaron deficiencias en las condiciones higiénicas de los servicios sanitarios, los cuales se encontraban en estado de descuido y con presencia de residuos orgánicos al momento de la visita. Esta situación representa un riesgo potencial para la salud de la población penitenciaria y contraviene los estándares mínimos de salubridad y condiciones dignas de internamiento.

Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez

El CERESO de Tepexi de Rodríguez es un centro de mediana seguridad en el estado de Puebla construido en el año 2001. Ubicado en el kilómetro 25 de la Carretera Federal Puebla- Ahuatempan, es reconocido por albergar internos de alto perfil y ser un punto clave para traslados.

El 15 de julio de 2025, personal adscrito a la PVG de la CDH Puebla, llevó a cabo la visita correspondiente de supervisión al CERESO de Tepexi de Rodríguez, Puebla.

La diligencia inició con una entrevista al director del centro; posteriormente, la autoridad penitenciaria acompañó al personal de la Comisión durante un recorrido por la totalidad de las áreas que integran el establecimiento. Asimismo, se realizaron entrevistas a PPLs y se aplicaron 226 encuestas generales de carácter voluntario, lo que representa el 33 % de la población penitenciaria, integrada en ese momento por 683 PPLs.

De acuerdo con el sondeo de carácter voluntario aplicado a 226 PPLs del CERESO Tepexi de Rodríguez, los resultados permiten identificar tendencias relevantes sobre las condiciones de internamiento y la percepción respecto del funcionamiento institucional.

En relación con la clasificación penitenciaria, las opiniones se encuentran divididas respecto a la existencia de una separación entre PPLs del fuero común y del fuero federal. Respecto a la separación entre procesados y sentenciados, la mayoría de las personas encuestadas manifestó que sí existe dicha división. Sobre la existencia de áreas de aislamiento, se identificó que todas las personas encuestadas reconocen la presencia de un espacio destinado a este fin.

En materia de actividades educativas, se observó que todas las personas de la muestra tienen acceso a programas de educación. En cuanto a las actividades laborales, se advirtió que la totalidad de las personas encuestadas realizan algún trabajo al interior del centro y la mayoría considera que dichas actividades les resultarán útiles para su subsistencia una vez que obtengan su libertad.

Respecto a hechos de violencia o incidentes, la gran mayoría de las personas manifestó tener conocimiento de sucesos de este tipo dentro del centro. En materia de salud, se reconoció de manera unánime la existencia de un consultorio médico. Asimismo, se identificó que la mayoría de las personas encuestadas refirió haber recibido sanciones disciplinarias prolongadas, de más de quince días.

En cuanto a situaciones de discriminación, las personas encuestadas señalaron haber sufrido negación de acceso a servicios o áreas por características personales como la edad, condición social, orientación sexual, pertenencia a grupo indígena, estado de salud, discapacidad o ideología.

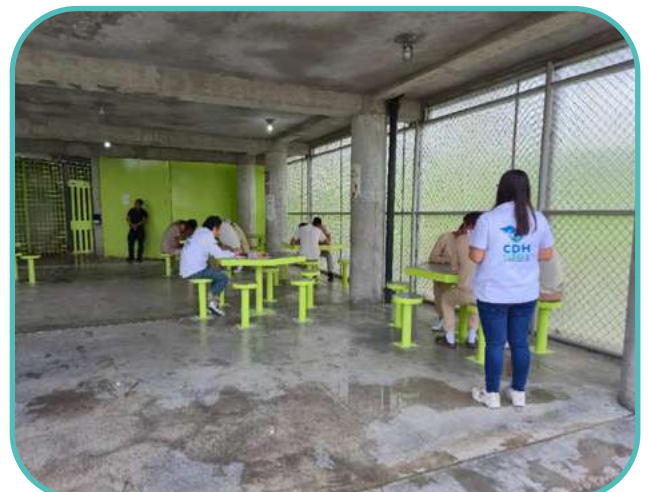
Finalmente, respecto al trato por parte de las áreas técnicas y la comunicación con la defensa legal, las respuestas se inclinan a una falta de trato respetuoso y servicial por el personal que integra la mencionada área.

De las respuestas predominantes obtenidas en la muestra de encuestas aplicada a PPLs, se advierte que el Centro Penitenciario cuenta con una estructura básica de operación, con acceso a servicios como actividades educativas, laborales y atención médica, así como mecanismos disciplinarios establecidos.

Sin embargo, los resultados también evidencian áreas de oportunidad relevantes como la necesidad de claridad en la separación de la población conforme a su fuero jurídico, la frecuencia de sanciones prolongadas, la existencia de discrimina-

ción y el conocimiento generalizado de incidentes violentos, lo que hace necesario fortalecer las acciones institucionales para garantizar condiciones dignas de internamiento y el respeto pleno a los derechos humanos.





Principales observaciones:

» Programas educativos y actividades laborales.

Se identificó como un aspecto relevante el impulso a las actividades educativas y laborales dentro del Centro Penitenciario, particularmente a través de la operación de maquilas al interior del establecimiento, las cuales favorecen la contratación de PPLs. Asimismo, las personas internas que laboran en dichas maquilas manifestaron su satisfacción respecto de la remuneración económica que reciben.

» Atención médica y abasto de medicamentos.

Se reiteró la insuficiencia de personal médico para brindar una atención adecuada a la población penitenciaria, ya que al momento de la visita no se contaba con el número necesario de profesionales de la salud. Adicionalmente, se constató que los medicamentos disponibles

resultan insuficientes para atender las enfermedades frecuentes, observándose un grave desabasto en la farmacia del centro penitenciario, lo cual impacta negativamente en el derecho a la protección de la salud de las PPLs.

» Servicio de alimentación.

Durante el recorrido, las personas Visitadoras Adjuntas realizaron la revisión de los alimentos proporcionados por la institución penitenciaria, constatando que estos son preparados de manera adecuada, toda vez que el centro cuenta con los recursos materiales e insumos necesarios para cubrir la demanda alimentaria. No obstante, persisten quejas por parte de las PPLs respecto de la calidad de los alimentos, situación que las personas entrevistadas atribuyen a la empresa responsable de la prestación del servicio.



Centro Penitenciario Femenil de Ciudad Serdán

El Centro Penitenciario Femenil de Ciudad Serdán, es el único penal exclusivo para mujeres en el estado de Puebla inaugurado tras las adecuaciones al inmueble entre el año 2021 y 2023 por el Gobierno de Puebla.

La remodelación del inmueble permitió el traslado de las PPLs desde el penal de San Miguel para mejorar sus condiciones de reclusión, opera con un enfoque en Derechos Humanos, contando con áreas de talleres, educación y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) para los hijos e hijas menores de 3 años de las MPLs.

El CENDI ofrece atención especializada en áreas físicas, cognitivas, emocionales y sociales, además de implementar un modelo educativo que integra a las madres en el desarrollo de los menores. Este espacio busca fortalecer el sistema penitenciario bajo una visión humanista.

El 18 de julio de 2025, personal adscrito a la PVG de la CDH Puebla, llevó a cabo la visita correspondiente de supervisión al CERESO de Ciudad Serdán, Puebla.

La diligencia inició con una entrevista a la directora del centro; posteriormente, la autoridad penitenciaria acompañó al personal de la Comisión durante un recorrido por la totalidad de las áreas que integran el establecimiento. Asimismo, se realizaron entrevistas a mujeres privadas de la libertad y se aplicaron 199 encuestas de carácter voluntario, de las cuales nueve fueron aplicadas a mujeres privadas de la libertad que se encontraban acompañadas de sus hijas e hijos en edad lactante. Dichas encuestas representaron el 33 % de la población penitenciaria, integrada en ese momento por 575 PPLs.

De acuerdo con el sondeo aplicado a 199 PPLs del Centro Penitenciario Femenil de Ciudad Serdán, los resultados permiten identificar tendencias relevantes sobre las condiciones de internamiento y la percepción respecto del funcionamiento institucional.

En relación con la clasificación penitenciaria, la mayoría de las personas encuestadas manifestó que si existe una separación entre PPLs del fuero común y del fuero federal. Respecto a la separación entre procesadas y sentenciadas, casi todas afirmaron que sí existe dicha división. Sobre la existencia de áreas de aislamiento, se identificó que la totalidad de las personas encuestadas reconoce la presencia de un espacio destinado a este fin.

En materia de actividades educativas, se observó que la gran mayoría de las personas de la muestra tiene acceso a programas de este rubro. En cuanto a las actividades laborales, se advirtió que casi la totalidad de las personas encuestadas realiza algún trabajo al interior del centro y la mayoría considera que dichas actividades les resultarán útiles para su subsistencia una vez que obtengan su libertad.

Respecto a hechos de violencia o incidentes, todas las personas manifestaron tener conocimiento de eventos que provocaron lesiones entre internas dentro del centro. En materia de salud, se reconoció de manera unánime la existencia de un área médica amplia, pero observando la necesidad de instrumental médico y aparatología (glucómetro, baumanómetro, entre otros) así como de personal médico especialista y general, indican carencia de medicamentos y falta de atención médica en hospitales externos. Asimismo, se identificó que la mayoría de las personas encuestadas refirió haber recibido

do sanciones disciplinarias prolongadas, de más de quince días.

Asimismo, la gran mayoría afirmaron haber sufrido discriminación para acceder a servicios o áreas por motivos de edad, condición social, orientación sexual, estado de salud o discapacidad.

Finalmente, respecto al trato por parte de las áreas técnicas y las condiciones de comunicación con la defensa legal, las respuestas mostraron una fuerte concentración en valoraciones positivas, lo que sugiere una percepción favorable en estos aspectos.

Condiciones generales del centro penitenciario:

Se observó que, al tratarse de un Centro Pe-

nitenciaro femenino, las instalaciones cuentan con espacios de esparcimiento, dormitorios con una tasa de ocupación aceptable, baños y regaderas en condiciones regulares de limpieza, así como áreas destinadas al desarrollo de actividades laborales. El centro dispone de una cocina de tipo industrial, así como de infraestructura para la atención médica y dental; no obstante, se constató que dicha infraestructura no funciona de manera adecuada, ya que el equipamiento existente no se encuentra en condiciones óptimas de operación.

Asimismo, se identificó la existencia de un área materno-infantil, en la que permanecen mujeres privadas de la libertad con sus hijas e hijos desde su nacimiento hasta los tres años de edad, etapa en la que se inicia el proceso de desapego.







Principales observaciones:

» Área médica y atención a la salud.

Durante el recorrido se constató que el área médica cuenta con escaso abasto de medicamentos y que, al momento de la visita, no se encontraba presente personal médico, lo que derivó en una atención deficiente. Esta situación coincide con las quejas presentadas ante la CDH Puebla, las cuales, en su mayoría, se relacionan con la falta de atención médica. Asimismo, se observó que el área médica no es aprovechada en su totalidad, ya que, pese a contar con equipo y áreas de servicio médico, esta área se encuentra incompleta y no se utiliza de manera integral.

Se constató la insuficiencia de personal médico general o especializado, así como personal de enfermería. No se tiene registro del uso de la sala de partos y, al momento de la visita, se identificó a una mujer privada de la libertad en estado de gravidez con fecha programada de parto en un nosocomio externo, lo que evidencia la insuficiencia de la infraestructura médica existente para la atención de los niños y niñas. No obstante, es importante señalar que el área materno-infantil se identificó como un espacio inclusivo que cuenta con las condiciones básicas para el desarrollo integral de las niñas y los niños.

» Condiciones de los dormitorios.

En lo relativo a las áreas destinadas a dormitorios, las personas Visitadoras Adjuntas observaron que se encuentran en condiciones regulares de espacio e higiene. Se identificó la ausencia de un área destinada al tendido de ropa, lo que provoca que las prendas recién lavadas sean colocadas en el piso de las canchas de basquetbol o en rejas y barrotes de las celdas, situación que, al momento de la visita, obstruía la visibilidad del personal de Seguridad y Custodia.

» Servicio de alimentación.

Durante el recorrido, las mujeres privadas de la libertad manifestaron inconformidades relacionadas con el tamaño de las porciones y la calidad de los alimentos, señalando que, en algunos casos, la carne se encontraba cruda y presentaba mal sabor.

» Condiciones sanitarias en el área de cocina.

Se observó que, en la parte posterior de la cocina, existe un patio con problemas en el sistema de drenaje, el cual expulsa residuos que provienen del área de sanitarios, representando un riesgo para las mujeres privadas de la libertad.

Centro Penitenciario de Tehuacán

Construido en 1974 sobre una superficie de treinta mil metros cuadrados aproximadamente y capacidad de 544 personas, el CERESO de Tehuacán se ha distinguido por ser un centro con problemas de sobrepoblación.

El 24 de julio de 2025, personal adscrito a la PVG de la CDH Puebla, llevó a cabo la visita correspondiente de supervisión al CERESO de Tehuacán, Puebla.

La diligencia inició con una entrevista al director del centro; posteriormente, la autoridad penitenciaria acompañó al personal de la Comisión durante un recorrido por la totalidad de las áreas que integran el establecimiento. Asimismo, se realizaron entrevistas a PPLs y se aplicaron 203 encuestas generales de carácter voluntario, lo que representa el 33% de la población penitenciaria, integrada en ese momento por 614 PPLs.

De acuerdo con el sondeo aplicado a 203 PPLs del Centro Penitenciario de Tehuacán, los resultados permiten identificar tendencias relevantes sobre las condiciones de internamiento y la percepción del funcionamiento institucional.

En relación con la clasificación penitenciaria, la mayoría de las personas encuestadas manifestó que si existe una división entre personas del fuero común y del fuero federal. También se reporta de manera mayoritaria la existencia de una separación entre procesados y sentenciados. Respecto a la existencia de áreas de aislamiento, casi la totalidad de los encuestados confirmó su presencia en el centro.

En materia de actividades, se observó que la gran mayoría de las personas de la muestra tiene acceso a programas educativos. En cuanto a las actividades laborales, casi todos las realizan, y la mayoría considera que dichas actividades sí les serán útiles para su subsistencia tras obtener la libertad.

La mayoría tiene conocimiento de incidentes o hechos violentos poco frecuentes relacionados a lesiones ocasionadas entre internos.

En materia de salud, todas las personas confirmaron la existencia de un consultorio médico. Al evaluar la atención, las respuestas arrojan la falta de medicamentos y carencia de personal médico.

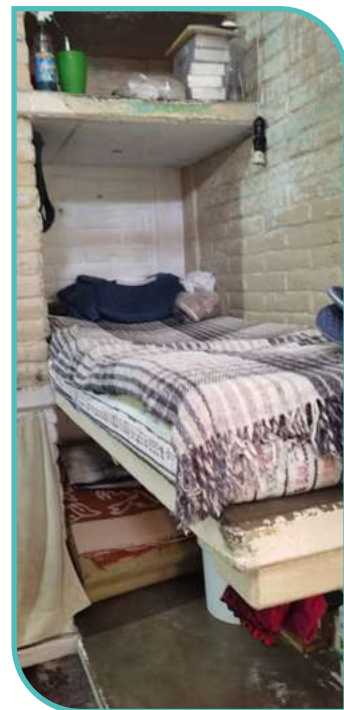
Respecto a las sanciones disciplinarias, la mayoría de los encuestados refirió haber recibido castigos prolongados, de más de quince días. Un número similar reportó haber experimentado situaciones de discriminación.

Finalmente, sobre el trato del personal técnico, las respuestas mostraron una marcada tendencia hacia valoraciones positivas. En cuanto a las condiciones de comunicación con la defensa legal, los resultados también se inclinaron hacia una percepción favorable en cuanto a su confidencialidad.

De acuerdo con las entrevistas realizadas a las PPLs, se identifica que las actividades deportivas, aunque presentes, se desarrollan en condiciones precarias. La infraestructura disponible se reporta en mal estado y con mantenimiento insuficiente, no obstante, los internos refieren que el deporte se mantiene como una práctica constante y demandada.







Principales observaciones:

» Condiciones del área de Observación y Clasificación.

Una de las observaciones más relevantes corresponde al área denominada Centro de Observación y Clasificación (C.O.C.), en la cual se constató una falta generalizada de higiene y orden. Durante el recorrido se observó que las PPLs se encontraban en condiciones inadecuadas, identificándose celdas con suciedad, restos de comida y acumulación de basura, situación que puede propiciar la presencia de fauna nociva. Asimismo, se advirtió que dichas áreas carecen de una atención y supervisión adecuadas por parte de la Dirección del centro penitenciario.

» Área de Tratamiento y Rehabilitación de Adicciones (ATRA).

Se identificó como un aspecto positivo la creación del Área de Tratamiento y Rehabilitación de Adicciones (ATRA), la cual, de acuerdo con la información proporcionada por la autoridad penitenciaria, iniciaría operaciones días posteriores a la visita de la CDH Puebla. Esta acción representa un avance en materia de reinserción social, al estar dirigida a PPLs con problemas de adicción. Al momento de la visita, los espacios destinados a esta área se encontraban pintados y en proceso de adecuación, continuando los trabajos de remodelación y acondicionamiento.

Centro Penitenciario para Adultos Mayores Privados de la Libertad con Enfermedades Crónico-Degenerativas y con Discapacidad (CEPEAM)

Este centro especializado para personas adultas mayores, se encarga de albergar PPLs de la tercera edad, con enfermedades crónico-degenerativas o con alguna discapacidad, enfocándose en sus condiciones de salud, seguridad y derechos humanos.

Cuenta con aproximadamente 317 PPLs, la mayoría de ellos con problemas de salud que requieren de atención médica especializada por lo cual, cuentan con un área destinada a los internos que necesitan cuidados específicos y una ambulancia para atender casos de emergencia y facilitar el traslado a hospitales si fuese necesario.

Dentro del Centro Penitenciario, los internos cuentan con talleres de carpintería, elaboración de bolsas y actividades que puedan mantenerlos productivos, además de permitírseles llevar a cabo sus audiencias a través de videoconferencia con el objetivo de garantizar su seguridad jurídica.

El 29 de agosto de 2025, personal adscrito a la PVG de la CDH Puebla, llevó a cabo la visita correspondiente de supervisión al Centro Penitenciario de Adultos Mayores Privados de la Libertad con Enfermedades Crónico-Degenerativas y con Discapacidad (CEPEAM).

La diligencia inició con una entrevista a la directora del centro; posteriormente, la autoridad penitenciaria acompañó al personal de la Comisión durante un recorrido por la totalidad de las áreas que integran el establecimiento. Asimismo, se realizaron entrevistas a PPLs y se aplicaron 102 encuestas generales de carácter voluntario, lo que representa el 33 % de la población penitenciaria, in-

tegrada en ese momento por 308 PPLs.

De acuerdo con el sondeo aplicado a 102 PPLs del Centro Penitenciario para Adultos Mayores Privados de Libertad con Enfermedades Crónico-Degenerativas y con Discapacidad (CEPEAM), los resultados arrojan un perfil específico derivado de las características de su población.

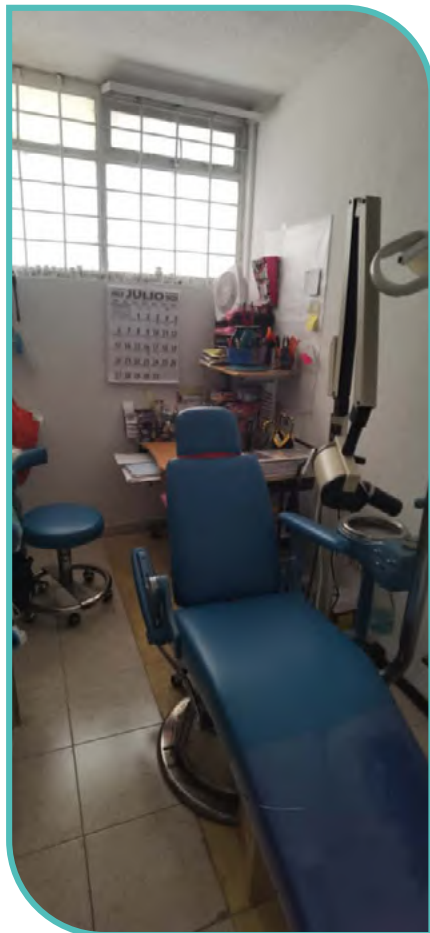
Respecto a la clasificación penitenciaria, la mayoría de las personas encuestadas manifestó que sí existe una separación entre personas del fuero común y del fuero federal además de la distinción correcta de procesados y sentenciados.

Sobre la percepción de la calidad de la atención médica, por las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran manifestaron recibir la atención adecuada y el seguimiento médico de manera puntual, refieren contar con medicamento suficiente y atención médica externa cuando resulta necesaria. En materia de actividades y servicios, se identificó que la mayoría de los encuestados sí realiza actividades laborales dentro del centro adecuadas a su edad manteniéndolos activos. Asimismo, la mayoría negó tener conocimiento de incidentes violentos.

Respecto a las sanciones disciplinarias, la mayoría afirmó no haber recibido castigos que superen los quince días. Sobre la discriminación, las opiniones indican que es inexistente.

Finalmente, en cuanto al trato por parte de las áreas técnicas, las respuestas mostraron una marcada concentración en una valoración positiva.





Principales observaciones:

» Mejoras en las áreas de sanitarios y regaderas.

En seguimiento a lo señalado en el Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria anterior, en el que se había identificado un deterioro significativo en las áreas de baños y regaderas, situación que representaba un riesgo para la integridad física de la población interna, considerando su condición de vulnerabilidad, se constató que se llevaron a cabo obras de remodelación integral en dichas áreas, incluyendo regaderas y sanitarios. Estas adecuaciones resultaron beneficiosas e inclusivas, mejorando de manera sustancial las condiciones de accesibilidad, seguridad y uso para las personas adultas mayores privadas de la libertad.

» Condiciones generales de atención, higiene y alimentación.

Se identificaron aspectos positivos en los servicios brindados a las PPLs que habitan en el centro, toda vez que las condiciones de higiene y limpieza se observaron adecuadas. Asimismo,

la alimentación proporcionada fue valorada como apropiada, tanto por la observación directa del personal de la Comisión como por la información proporcionada por el personal del Centro Penitenciario durante la entrevista. En particular, se constató que las dietas individualizadas suministradas a las personas adultas mayores privadas de la libertad atienden sus necesidades nutricionales y de salud, conforme a las prescripciones emitidas por personal médico especializado.

» Atención institucional a la población adulta mayor.

Adicionalmente, este organismo observó un trato empático y comprometido por parte de las áreas técnicas y de la Dirección del CEPEAM hacia la población adulta mayor privada de la libertad, reflejándose una atención integral orientada a mejorar las condiciones de vida, salud y bienestar de cada persona interna.



Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes (CIEPA)

El Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes (CIEPA), es una institución enfocada en la reinserción de los adolescentes a través de un programa integral especializado en la reinserción social.

Entre sus áreas, cuenta con un departamento de servicios psicológicos, los cuales proporcionan atención a los menores a través de pruebas psicométricas para identificar los factores determinantes en la conducta de los internos y poder impartir la terapia correspondiente de manera individual, grupal o familiar.

En materia de educación, se imparten clases de nivel primaria, secundaria y preparatoria, además de asegurar el correcto funcionamiento de las capacitaciones e inducción en el tema laboral con sus talleres de sastrería, campo, granja y mecanografía asistida por computación.

El 29 de agosto de 2025, personal adscrito a la PVG de la CDH Puebla, llevó a cabo la visita correspondiente de supervisión al Centro de Internamiento Especializado en Adolescentes.

Durante la visita, se sostuvo entrevista con el director del centro, quien posteriormente acompañó al personal de la Comisión en un recorrido por las distintas áreas e instalaciones.

Asimismo, se realizaron entrevistas voluntarias a los adolescentes privados de libertad y se aplicaron 6 encuestas voluntarias de carácter general. Dichas encuestas representaron el 33 % de los 16 adolescentes privados de la libertad que se encontraban en el centro al momento de la supervisión.

De acuerdo con el sondeo aplicado a 6 PPLs del CIEPA, los resultados, indican lo siguiente:

Respecto a la clasificación penitenciaria, la mayoría de los adolescentes encuestados manifestaron que sí existe una separación entre quienes se encuentran en el fuero común y el federal, así como de procesados y sentenciados, en espacios adecuados.

Sobre la percepción de la calidad de la atención médica, las respuestas se concentraron marcadamente hacia una opinión positiva.

En materia de actividades y servicios, se identificó que la mayoría de los adolescentes encuestados realizan actividades laborales adecuadas a su edad dentro del centro. Sobre el trato por parte de las áreas técnicas, todas las respuestas se agruparon en una valoración positiva.

Respecto a los incidentes de violencia, la mayoría de los adolescentes afirmó no tener conocimiento de ellos.



Principales observaciones:

» El día de la visita no se encontraban mujeres adolescentes internadas en el CIEPA; no obstante, se constató que las áreas destinadas a su alojamiento, actualmente desocupadas, se encontraban limpias y en condiciones adecuadas.

» Durante el recorrido por las instalaciones, los Visitadores Adjuntos, observaron una distribución adecuada de la población adolescente en los dormitorios, así como la existencia de espacios suficientes para el alojamiento de los APLs, conforme a la capacidad instalada del centro.

» Los servicios sanitarios se encuentran en buenas condiciones de uso, observándose de manera general que las instalaciones presentan mantenimiento constante.

» La alimentación proporcionada a los adolescentes se elabora con base en indicaciones emitidas por personal de nutrición, procurando que sea nutritiva, suficiente y de calidad, acorde a las necesidades propias de su etapa de desarrollo.

» En la entrevista sostenida con el personal técnico, se destacó la adecuada integración de los expedientes clínicos, los cuales contemplan la atención diferenciada y especializada, de acuerdo con la edad y etapa de desarrollo de los adolescentes. Lo anterior evidencia un seguimiento sistemático y un interés permanente en la protección del derecho a la salud de los APLs.



Centro Penitenciario de Libres

El CERESO de Libres, fue diseñado para albergar a aproximadamente 40 personas, actualmente es uno de los CERESOS más pequeños de la entidad poblana, tanto en espacio físico como en población penitenciaria.

El 5 de septiembre de 2024, personal adscrito a la PVG de la CDH Puebla, llevó a cabo la visita correspondiente de supervisión al CERESO de Libres, Puebla.

Durante la diligencia, se sostuvo entrevista con el director del centro, quien posteriormente acompañó al personal de la Comisión en un recorrido por las distintas áreas e instalaciones.

Asimismo, se realizaron entrevistas voluntarias a PPLs y se aplicaron 21 encuestas generales, las cuales representaron el 33 % de las 64 PPLs que se encontraban en el centro al momento de la visita.

De acuerdo con el sondeo aplicado a 21 PPLs

en el Centro Penitenciario de Libres, se identificaron las siguientes tendencias.

La mayoría señaló que no existe división entre personas del fuero común y federal, mientras que la separación entre procesados y sentenciados no es clara. Todos confirmaron la presencia de un área de aislamiento y tienen acceso a actividades educativas y laborales, considerando útiles estas últimas tras su liberación.

Todos los encuestados tienen conocimiento de incidentes de lesiones entre internos dentro del centro. Si bien existe un consultorio médico, su atención es percibida como deficiente por falta de medicamentos. La mayoría ha recibido sanciones superiores a quince días.

La mayoría no reportó discriminación y las valoraciones sobre el trato del área técnica y la confidencialidad en las visitas con su defensor fueron mayoritariamente favorables.





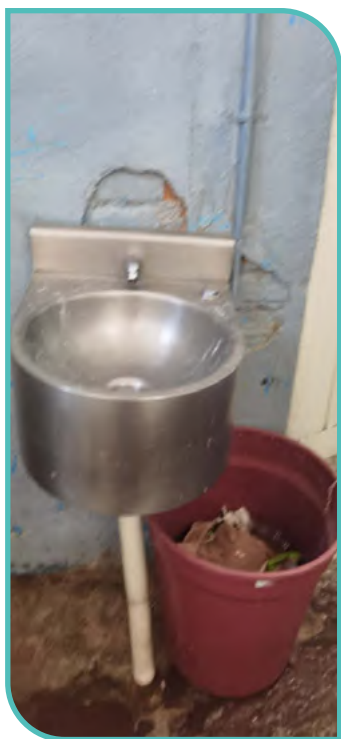
Principales observaciones:

» Se observó que las instalaciones del Centro Penitenciario, tal como ha sido señalado en diagnósticos previos, no cuentan con una infraestructura idónea para su adecuado funcionamiento. Lo anterior se traduce en la insuficiencia de espacios esenciales, tales como una cocina con las condiciones adecuadas, áreas de observación y control, así como espacios destinados a una correcta clasificación criminológica de la población penitenciaria.

» Durante el recorrido por las instalaciones, las

personas Visitadoras Adjuntas constataron que el área de cocina se encuentra limpia y que los talleres presentan condiciones generales de orden; no obstante, se advirtió que las áreas comunes resultan reducidas y limitadas para su uso adecuado por parte de la población penitenciaria.

» Asimismo, se observó que la explanada principal representa un riesgo potencial para la integridad física de las PPLs, derivado de la presencia de cables eléctricos sueltos, situación que requiere atención inmediata.



Centro Penitenciario de Zacapoaxtla

El CERESO de Zacapoaxtla se encuentra localizado en la Sierra Norte del Estado de Puebla, albergando aproximadamente a 63 PPLs.

El 5 de septiembre de 2025, personal adscrito a la PVG de la CDH Puebla, llevó a cabo la visita correspondiente de supervisión al CERESO de Zacapoaxtla, Puebla.

Durante la diligencia, se sostuvo entrevista con el director del centro, quien posteriormente acompañó al personal de la Comisión en un recorrido por las distintas áreas e instalaciones.

Asimismo, se realizaron entrevistas voluntarias a PPLs y se aplicaron 20 encuestas generales, las cuales representaron el 33 % de las 63 PPLs que se encontraban en el centro al momento de la visita.

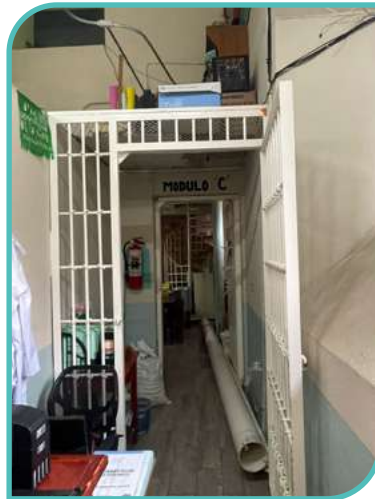
De acuerdo con el sondeo aplicado a 20 PPLs en el Centro Penitenciario de Zacapoaxtla, se obtuvieron los siguientes hallazgos.

Las opiniones de los internos muestran que no hay claridad en la separación entre personas del fuero común y federal, así como de procesados y sentenciados. Todos los encuestados confirmaron conocer la existencia de un área de aislamiento.

La totalidad reportó acceso a actividades educativas y laborales, y la mayoría consideró que el trabajo interno les será útil tras su liberación. Todos tienen conocimiento de incidentes dentro del centro de manera poco frecuente acerca de lesiones ocasionadas entre internos. Además, confirmaron la existencia del consultorio médico, aunque las evaluaciones sobre su atención se concentraron en opiniones negativas por falta de medicamentos y personal médico.

La mayoría ha recibido sanciones disciplinarias prolongadas por más de 15 días. En contraste, nadie reportó haber sufrido discriminación. Finalmente, respecto de las valoraciones sobre el trato del personal técnico, hubo opiniones encontradas, mientras que las respuestas sobre la confidencialidad en las visitas con su defensor mostraron una tendencia favorable.





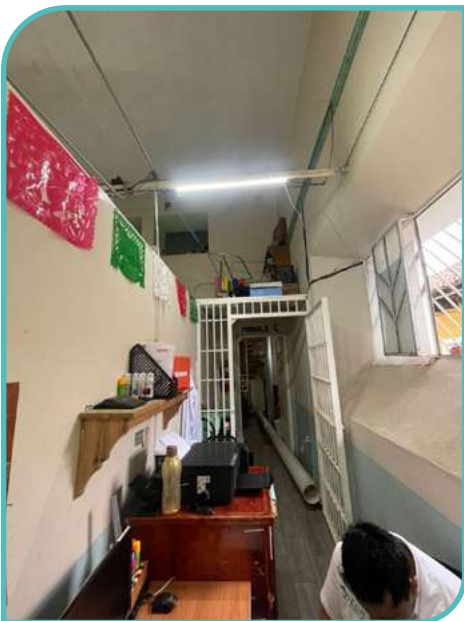
Principales observaciones:

» Al inicio del recorrido, personal de la Primera Visitaduría General observó que los dormitorios, si bien son de dimensiones reducidas, se encuentran limpios y ordenados; no obstante, el área de regaderas presenta un deterioro considerable, situación que podría afectar las condiciones de higiene y la integridad física de la población penitenciaria.

» En relación con el área de talleres y artesanías, se constató que se encuentra debidamente organizada, lo cual favorece que las PPLs que participan en actividades artesanales desarrollen sus labores en condiciones adecuadas.

» Por lo que respecta al área de maquila, durante el recorrido las PPLs manifestaron inconformidad respecto al pago recibido y a las jornadas laborales, señalando que la empresa responsable no otorga una remuneración proporcional a las horas efectivamente laboradas.

» En cuanto a la cocina y el comedor, se advirtió la necesidad de realizar trabajos de pintura; sin embargo, se observó que ambos espacios se encuentran limpios y libres de fauna nociva. El personal del centro informó que se llevan a cabo fumigaciones de manera mensual, motivo por el cual no se han presentado problemas relacionados con falta de higiene.



Centro Penitenciario de Tecamachalco

El 11 de septiembre de 2025, personal adscrito a la PVG de la CDH Puebla, llevó a cabo la visita correspondiente de supervisión al CERESO de Tecamachalco, Puebla.

Durante la diligencia, se llevó a cabo una entrevista con el director del centro, quien posteriormente acompañó al personal de la Comisión en un recorrido por las distintas áreas e instalaciones.

Asimismo, se realizaron entrevistas voluntarias a PPLs y se aplicaron 43 encuestas generales, las cuales representaron el 33 % de las 129 PPLs que se encontraban en el centro al momento de la visita.

De acuerdo con el sondeo aplicado a 43 PPLs en el Centro Penitenciario de Tecamachalco, se identificaron las siguientes tendencias.

Existe una clara mayoría que confirma la separación entre personas del fuero común y federal, así como de procesados y sentenciados. En contraste, la mayoría negó la existencia de un área de aislamiento dentro del centro.

En cuanto a las actividades, un sector mayoritario reportó tener acceso a programas educativos y participar en actividades laborales, considerando además que éstas serán útiles para su vida postpenitenciaria. La mayoría también manifestó tener conocimiento de incidentes de violencia entre internos en las instalaciones del Centro Penitenciario.

Si bien más de la mitad confirmó la existencia de un consultorio médico, las evaluaciones sobre la calidad de la atención se concentraron en opiniones críticas por falta de atención adecuada, personal médico y falta de medicamentos.

Respecto a la disciplina, las opiniones estuvieron divididas sobre la recepción de sanciones prolongadas mayores a 15 días.

Sin embargo, casi todos los encuestados negaron haber sufrido discriminación para acceder a servicios. Finalmente, las respuestas sobre el trato del personal técnico mostraron una tendencia positiva, mientras que las relativas a la confidencialidad en la comunicación con los defensores presentaron una opinión favorable.



Principales observaciones:

» Durante el recorrido, se constató la presencia de fauna nociva (cucarachas) en diversos espacios del Centro Penitenciario, particularmente en dormitorios y áreas sanitarias. Aunado a ello, se observaron deficientes condiciones de higiene en los sanitarios, los cuales se encontraban sucios y con evidente deterioro. Asimismo, se advirtió que inodoros y lavamanos presentan fugas de agua, lo que evidencia la necesidad de mantenimiento correctivo.

» Las principales quejas manifestadas por la población penitenciaria se relacionaron con las condiciones generales de la infraestructura, la cual presenta un deterioro considerable y requiere acciones urgentes de mantenimiento. De

igual forma, las PPLs expresaron inconformidad con la atención brindada por las áreas técnicas, señalando la falta de respuesta oportuna a sus solicitudes, particularmente en el área jurídica.

» Se observó que el centro no cuenta con áreas formalmente designadas como cocina y comedor, disponiendo únicamente de parrillas para uso de la población penitenciaria, las cuales se encuentran ubicadas en un pasillo, sin una delimitación adecuada del área destinada a la preparación de alimentos. Esta situación incide de manera negativa en las condiciones de higiene, seguridad y salubridad, tanto para la población penitenciaria como para el personal del centro.



Centro Penitenciario de Tepeaca de Negrete

El CERESO de Tepeaca es una institución penitenciaria localizada en el centro del municipio. Fue diseñada para albergar a 46 PPLs, sin embargo, excede su capacidad habitual.

El 11 de septiembre de 2025, personal adscrito a la PVG de la CDH Puebla, llevó a cabo la visita correspondiente de supervisión al CERESO de Tepeaca de Negrete, Puebla.

Durante la diligencia, se llevó a cabo una entrevista con el director del centro, quien posteriormente acompañó al personal de la Comisión en un recorrido por todas las áreas e instalaciones.

Asimismo, se realizaron entrevistas voluntarias a PPLs y se aplicaron 33 encuestas generales, las cuales representaron el 33 % de las 99 PPLs que se encontraban en el centro al momento de la visita.

De acuerdo con el sondeo aplicado a 33 PPLs en el Centro Penitenciario de Tepeaca de Negrete, se obtuvieron los siguientes hallazgos.

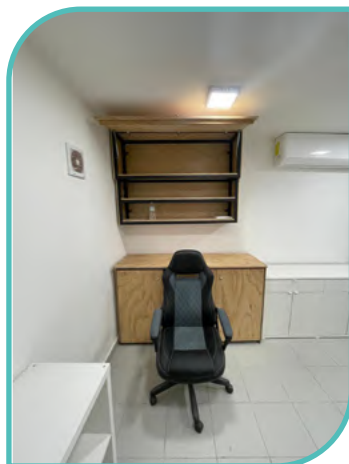
La mayoría de los encuestados señaló que no existe una división entre personas del fuero común y

federal, ni tampoco una separación clara entre procesados y sentenciados derivado del reducido espacio del Centro Penitenciario. Una amplia mayoría confirmó la existencia de un área de aislamiento.

Respecto a las actividades, una gran mayoría reportó tener acceso a programas educativos y participar en actividades laborales, considerando además que éstas serán útiles tras su liberación. No se reportan incidentes de violencia ocurridos dentro del centro.

Prácticamente todos confirmaron la existencia del consultorio médico. Al evaluar la atención, las respuestas refieren a que las instalaciones son adecuadas y existe suficiente personal médico y acceso a medicamentos. La totalidad de los encuestados reportó haber recibido sanciones disciplinarias superiores a quince días.

Asimismo, un grupo similar reportó haber experimentado discriminación para acceder a servicios. Finalmente, las valoraciones sobre el trato del personal técnico mostraron una tendencia positiva, mientras que las respuestas sobre la confidencialidad en la comunicación con la defensa fue adecuada.



Principales observaciones:

» Derivado del recorrido por las instalaciones, se observó como una acción relevante la remodelación del área de gobierno, correspondiente a las observaciones formuladas en la edición 2024 del Diagnóstico Penitenciario. Se constató que los trabajos de remodelación y ampliación fueron concluidos, lo que permitió dignificar los espacios tanto para el personal como para la población penitenciaria, al contar actualmente con nuevas áreas, entre ellas un consultorio médico y uno dental, lo cual fortalece la atención integral dentro del centro.

» Asimismo, se destacó la separación y atención diferenciada de las personas adultas mayores privadas de la libertad. La antigua sección femenil fue habilitada específicamente para este grupo poblacional, constatándose que las personas entrevistadas manifestaron sentirse cómodas y seguras en dicho espacio, al disponer de sanitarios, regaderas y área de lavado cercanos a sus dormitorios, lo que reduce los desplazamientos, favorece la accesibilidad y contribuye al respeto de su dignidad y condición de vulnerabilidad.



Centro Penitenciario de Teziutlán

El CERESO de Teziutlán, opera bajo la misión de reintegrar socialmente a los internos mediante programas de trabajo, educación, salud y deporte.

Su área psicológica se encarga de planear acciones enfocadas en resolver la problemática de manera individual, elaborar estudios psicológicos a su ingreso y actualizarlos de forma permanente; imparten talleres, conferencias, debates, convivencias y jornadas.

El 19 de septiembre de 2025, personal adscrito a la PVG de la CDH Puebla, llevó a cabo la visita correspondiente de supervisión al CERESO de Teziutlán, Puebla.

Durante la diligencia, se llevó a cabo una entrevista con la directora del centro, quien posteriormente acompañó al personal de la Comisión en un recorrido por todas las áreas e instalaciones.

Asimismo, se realizaron entrevistas voluntarias a PPLs y se aplicaron 40 encuestas generales, las cuales representaron el 33 % de las 121 PPLs que se encontraban en el centro al momento de la visita.

De acuerdo con el sondeo aplicado a 40 PPLs en el Centro Penitenciario de Teziutlán, los resultados ofrecen una perspectiva detallada sobre las condiciones de internamiento y la percepción de los servicios.

En relación con la clasificación penitenciaria, muestra claramente que no existe una separación

entre personas del fuero común y del fuero federal, al igual que no existe división clara entre procesados y sentenciados. Casi todos los encuestados confirmaron la presencia de un área de aislamiento en el centro.

En materia de actividades, la totalidad de las personas encuestadas reportó tener acceso a programas educativos y participar en actividades laborales dentro del establecimiento. Asimismo, la gran mayoría consideró que estas actividades laborales les serán útiles para su subsistencia una vez que obtengan su libertad. De manera significativa, la totalidad de los encuestados manifestó tener conocimiento de incidentes o conflictos ocurridos dentro del centro relacionados a lesiones entre internos.

En el ámbito de la salud, prácticamente todos confirmaron la existencia de un consultorio médico. Al evaluar la calidad de la atención, las respuestas se concentraron en opciones que reflejan una percepción predominantemente crítica debido a la falta de atención adecuada, personal médico y acceso a medicamentos. Un dato destacable es que la totalidad de los encuestados reportó haber recibido sanciones disciplinarias que superan los quince días.

Un sector considerable reportó haber experimentado situaciones de discriminación para acceder a servicios o áreas. Finalmente, las valoraciones sobre el trato por parte del personal técnico y las condiciones de confidencialidad en la comunicación con los defensores mostraron una tendencia mayoritaria hacia opiniones positivas.





Principales observaciones:

» Durante el recorrido, se identificó la presencia generalizada de humedad al interior del Centro Penitenciario, afectando diversas áreas e instalaciones. Esta situación impacta negativamente las condiciones de habitabilidad, por lo que se consideró necesario implementar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo a fin de mitigar sus efectos y preservar condiciones adecuadas de infraestructura y salubridad.

» En relación con el área denominada C.O.C., se observó que los espacios destinados a la estancia de las PPLs son reducidos, lo que resulta particularmente preocupante al considerar que dicha área también es utilizada para el alojamiento de personas sujetas a sanciones

disciplinarias, situación que agrava las condiciones de internamiento y puede incidir en afectaciones a la dignidad y derechos de las PPLs.

» Durante el desarrollo del recorrido, diversas PPLs se acercaron al personal de la CDH Puebla para manifestar inconformidades relacionadas con el personal directivo del centro, señalando deficiencias en la atención de audiencias, falta de respuesta por parte de distintas áreas administrativas y técnicas, así como presuntos actos de maltrato por parte del personal de seguridad y custodia, entre otros señalamientos que fueron debidamente registrados por este organismo.

Centro Penitenciario de Tlatlauquitepec

Ubicado en la Sierra Nororiental de Puebla, el CERESO de Tlatlauquitepec es uno de los Centros Penitenciarios más antiguos del Estado enfocado en la reinserción social a través de la custodia y el tratamiento penitenciario con un conjunto de actividades y medidas interdisciplinarias para fomentar la reintegración y la no reincidencia.

El 19 de septiembre de 2025, personal adscrito a la PVG de la CDH Puebla, llevó a cabo la visita correspondiente de supervisión al CERESO de Tlatlauquitepec, Puebla.

Durante la diligencia, se sostuvo una entrevista con el director del centro, quien posteriormente acompañó al personal de la Comisión en un recorrido por la totalidad de las áreas e instalaciones.

Asimismo, se realizaron entrevistas voluntarias a PPLs y se aplicaron 22 encuestas generales, las cuales representaron el 33 % de las 65 PPLs que se encontraban en el centro al momento de la visita.

De acuerdo con el sondeo aplicado a 22 PPLs en el Centro Penitenciario de Tlatlauquitepec, los resultados ofrecen una visión específica del funcionamiento del centro.

En materia de clasificación, una mayoría de los encuestados señaló que, si existe una división entre personas del fuero común y federal, mientras que todos confirmaron que sí existe una separación clara entre procesados y sentenciados. Asimismo, la totalidad de los consultados reconoció la presencia de un área de aislamiento.

En el ámbito de las actividades, la totalidad de las personas reportó tener acceso a programas educativos y participar en actividades laborales dentro del establecimiento, considerando además que estas últimas les serán útiles para su subsistencia tras su liberación. Todos los encuestados manifestaron no tener conocimiento de incidentes violentos y confirmaron la existencia de un consultorio médico, atención adecuada, personal médico y suficientes medicamentos.

Respecto a las sanciones disciplinarias, la mayoría reportó haber recibido castigos, pero no mayores a los quince días. Nadie reportó haber sufrido discriminación para acceder a servicios, actividades o áreas.

Finalmente, las respuestas sobre el trato del personal técnico y las condiciones de confidencialidad en la comunicación con la defensa mostraron una marcada concentración en valoraciones positivas.



Principales observaciones:

» Se constató que el Centro Penitenciario de Tlatlauquitepec ha sido objeto de una remodelación integral en la mayoría de sus áreas, incluyendo el área de gobierno, la habilitación de talleres, la instalación de paneles solares y la pintura general del inmueble. Dichas acciones contribuyen de manera significativa a la dignificación de las condiciones de estancia de las PPLs y reflejan un esfuerzo institucional positivo por parte de la Dirección del centro.

» Asimismo, las remodelaciones realizadas evidencian la atención y seguimiento a las observaciones formuladas en el diagnóstico penitenciario anterior emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, lo que demuestra disposición para la mejora continua de las condiciones de infraestructura y funcionamiento del centro.

Principales obstáculos detectados en el proceso de supervisión:

Previo a la emisión y difusión de los resultados de las visitas de supervisión penitenciaria, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla considera pertinente dar a conocer las principales problemáticas identificadas durante el desarrollo de las actividades de supervisión correspondientes al año 2025.

En este sentido, es importante precisar que, como en todo trabajo de campo y de investigación institucional, la realización de las visitas de supervisión puede verse limitada u obstaculizada por diversos factores externos, los cuales inciden directamente en la obtención de información y en el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Obstáculos identificados.

1. Retrasos en la aplicación de encuestas a la población penitenciaria

Se identificó que la falta de atención y coordinación por parte del personal penitenciario ocasionó retrasos en el traslado de las PPLs hacia las áreas destinadas para analizar las entrevistas y encuestas, así como en su posterior retorno a los dormitorios. Esta situación, en algunos casos, generó desmotivación en la población penitenciaria para participar de manera activa en los ejercicios de supervisión.

2. Frecuente cambio del personal directivo y técnico

La constante rotación del personal directivo y de las áreas técnicas en diversos Centros Penitenciarios propició, en algunas ocasiones, el desconocimiento de las funciones, atribuciones y alcances de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, lo que dificultó la coordinación y agilidad en el desarrollo de las actividades de supervisión. Esta situación derivó en dilaciones, retrasos y obstáculos para el adecuado cumplimiento de la agenda programada.

Consideraciones Generales del Sistema Penitenciario del Estado de Puebla

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla considera necesario reiterar diversos posicionamientos institucionales en relación con el funcionamiento del sistema penitenciario del Estado.

El sistema continúa presentando áreas de oportunidad específicas y persistentes, las cuales no han sido atendidas de manera integral y sostenida. De haberse implementado acciones constantes, coordinadas y con la participación de las autoridades penitenciarias y la sociedad civil organizada, se podrían haber generado condiciones más favorables para la reinserción social de las PPLs. No obstante, las deficiencias estructurales y operativas en los Centros Penitenciarios persisten.

Observaciones Relevantes del Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria 2025

Derivado del proceso de supervisión penitenciaria correspondiente al año 2025, se identificaron las siguientes observaciones relevantes:

- » Se detectó una deficiente atención general a las PPLs, particularmente a aquellas que presentan trastornos psiquiátricos. Se constató la carencia de espacios especializados para su atención, así como la insuficiencia de personal certificado en materia psiquiátrica.
- » En este sentido, el 88 % de los Centros Penitenciarios del Estado no cuenta con personal psiquiátrico suficiente, lo que obliga a realizar traslados a instituciones externas para garantizar el tratamiento médico adecuado.
- » Una problemática que ha mostrado avances progresivos en los últimos años, es la relativa al hacinamiento derivado de la sobrepoblación penitenciaria, particularmente en centros como Huejotzingo y Acatlán de Osorio. Estas mejoras han sido resultado de acciones de dignificación, ampliación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura, implementadas por el Gobierno del Estado de Puebla.

No obstante, persiste un número considerable de PPLs en situación de hacinamiento y abandono, fenómeno que obedece principalmente a:

- » La insuficiencia de espacios.
- » El tiempo y costo de traslado de los familiares hacia los Centros Penitenciarios, lo que incide directa-



mente en la frecuencia de las visitas.

» La ausencia de redes de apoyo familiar y social, lo que genera que algunas PPLs permanezcan sin visitas y en condiciones de abandono.

Asimismo, es pertinente reconocer los trabajos de remodelación y mejora realizados en diversos Centros Penitenciarios, como Tepeaca de Negrete, Xicotepec de Juárez y Tlatlauquitepec, los cuales han contribuido a dignificar los espacios y a fortalecer los procesos de reinserción social de las PPLs.

Compromiso institucional.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, reafirma su compromiso con la protección y defensa de los derechos humanos de las PPLs en todos los Centros Penitenciarios del Estado.

En este sentido, continuará implementando acciones orientadas a que se atiendan las necesidades de las PPLs siendo las siguientes:

- » Verificar que se proporcione la atención médica y psiquiátrica.
- » Orientar sobre las visitas familiares.
- » Verificar la calidad y suficiencia de los alimentos.
- » Supervisar la mejora continua de las instalaciones penitenciarias.
- » Verificar que se cuente con personal médico y de enfermería suficiente.
- » Vigilar que se garantice el acceso de agua potable y agua caliente para el aseo personal.
- » Prevenir tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Asimismo, en los casos que así lo ameriten, este organismo emitirá las recomendaciones correspondientes, con el objetivo de garantizar la reparación integral del daño derivado de posibles violaciones a derechos humanos.

Recomendaciones en materia penitenciaria

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla tiene como función primordial proteger y promover los derechos humanos de las PPLs. Una de sus atribuciones esenciales es la emisión de recomendaciones dirigidas a las autoridades que integran el sistema penitenciario, particularmente cuando se identifican violaciones a derechos humanos.

En este contexto, debe destacarse la emisión de la Recomendación 02/2025, formulada durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2025, en materia penitenciaria.

En dicha recomendación quedó acreditado por este organismo constitucionalmente autónomo que el 14 de febrero de 2022, un policía custodio del CERESO de Tehuacán informó al director de la misma institución penitenciaria, que al realizar el recorrido de rutina, dos custodios se percataron que había gritos en el interior de una celda, sin embargo no lo informaron de manera inmediata a su superior jerárquico, por lo que, cuando se trasladaron a dicha celda, encontraron en el suelo una PPL, con signos de violencia a nivel del rostro. Posteriormente se constituyó personal de la Cruz Roja Mexicana para la atención que requería, sin embargo, determinaron que ya no contaba con signos vitales.

En este sentido, este organismo consideró que el personal del H. Ayuntamiento de Tehuacán adscrito al CERESO de Tehuacán, vulneró los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la vida, al omitir ejercer el deber de cuidado en su calidad de garante en favor de la PPL fallecida.

El texto completo de la Recomendación 02/2025, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en materia penitenciaria está disponible para su lectura, en el siguiente enlace:

<https://cdhpuebla.org.mx/pdf/Rec/2025/RECOMENDACION%2002-2025.pdf>

Calificaciones obtenidas

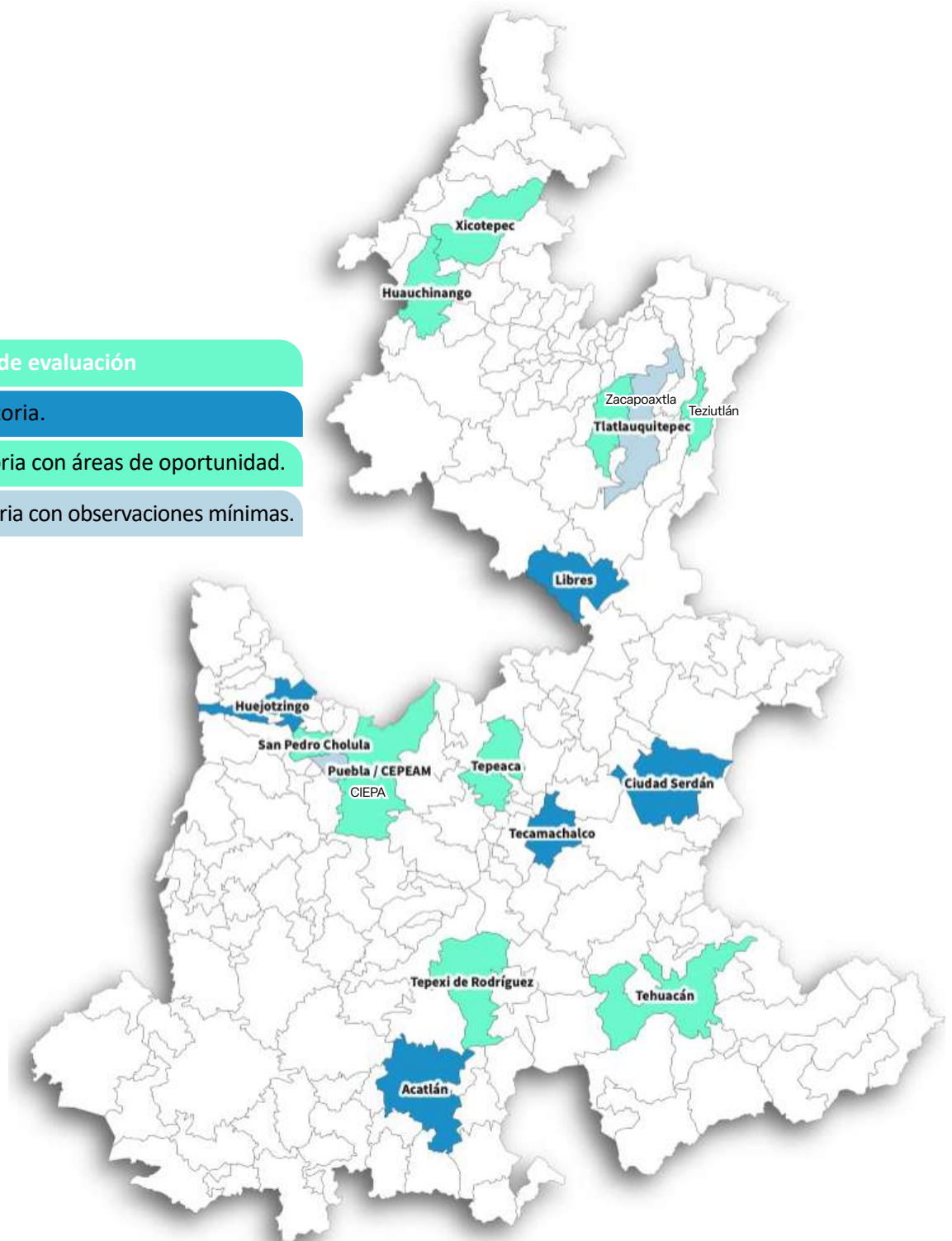
Las calificaciones obtenidas en el presente documento reflejan, como ya se ha dicho, el promedio de las encuestas anónimas aplicadas a la población penitenciaria, el recorrido de las y los VAs y las entrevistas a las personas titulares o encargadas de la dirección de los CERESOS.

En tal sentido en la edición 2025 se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 2. Calificaciones por Centro Penitenciario

No.	CERESO	Calificación
1	PUEBLA	6.8
2	SAN PEDRO CHOLULA	6.0
3	ACATLÁN DE OSORIO	5.4
4	HUAUCHINANGO	6.7
5	XICOTEPEC DE JUÁREZ	7.3
6	HUEJOTZINGO	5.1
7	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	7.5
8	CIUDAD SERDÁN	5.9
9	TEHUACÁN	7.1
10	CEPEAM	7.8
11	CIEPA	8.6
12	LIBRES	5.9
13	ZACAPOAXTLA	6.7
14	TECAMACHALCO	5.8
15	TEPEACA	6.9
16	TEZIUTLÁN	6.8
17	TLATLAUQUITEPEC	8.8
Calificación Estatal		6.7

Escala de evaluación	
De 0 a 5.9	Reprobatoria.
De 6 a 7.9	Aprobatoria con áreas de oportunidad.
De 8 a 10	Aprobatoria con observaciones mínimas.



Conclusión

El presente Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria 2025, no es sólo un documento que deba pasar inadvertido, pretende ser un instrumento de aplicación para concebir una idea real de las condiciones del Sistema Penitenciario Poblano; que genere un diálogo entre las autoridades encargadas del cumplimiento de la reinserción social y la sociedad, para poder alcanzar el funcionamiento adecuado de este sistema y lograr el objetivo de la pena. Asimismo, intenta ser una herramienta útil para la implementación de políticas públicas, con el fin de que se logre la reinserción social y se implementen acciones que generen adecuadas condiciones de internamiento y recursos básicos en los Centros Penitenciarios.

Es importante hacer hincapié en que la falta de implementación de las acciones mencionadas, puede traducirse en un claro fracaso de todo el sistema de justicia penal, pues al no conseguir la reinserción social, cada etapa (desde el procedimiento hasta la ejecución de la sentencia) se consideraría inaprovechada para su fin, además de que implica un desgaste de recursos humanos, financieros y materiales del Estado y su aplicación un esfuerzo inocuo.

Por ello, al analizar las condiciones de internamiento actuales—falta de atención médica, el desarrollo del trabajo y capacitación para el mismo, la ineficiencia en los servicios educativos y deportivos—, la infraestructura penitenciaria y la falta de personal capacitado, debemos comprender que las condiciones de control, vigilancia y supervisión deben ser exclusivas del Estado y no compartidas con la población penitenciaria. Con este ejercicio se busca que las observaciones de este Diagnóstico se tomen en consideración para mejorar el funcionamiento de este sistema penitenciario en el estado de Puebla

Por último es importante mencionar que una vez identificadas las fortalezas y debilidades en los distintos Centros Penitenciarios, se ha logrado distinguir áreas de mejora para garantizar la dignidad y los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en el estado de Puebla. Es fundamental implementar las recomendaciones planteadas para mejorar la calidad de vida de dicho sector de la población y garantizar un entorno seguro y respetuoso para todos dentro de las instituciones penitenciarias.

Es fundamental implementar políticas y programas en el estado de Puebla que prioricen la reinserción social. En tal sentido esta Comisión sugiere a las autoridades poblanas que intervienen en el sistema penitenciario estatal que se implemente un plan de acción para abordar las deficiencias identificadas en este Diagnóstico; se fortalezca la capacitación del personal y la atención a la salud mental de las personas privadas de la libertad; se desarrollen programas de reinserción social innovadores y efectivos y se mejore la infraestructura y la seguridad del sistema penitenciario.

Fuentes consultadas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2025, 15 de octubre). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Castañeda, M. (2015). *La protección no jurisdiccional de los derechos humanos*. México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4885/7.pdf>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. (2025, 5 de junio). Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla. https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3572&Itemid=

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. (2024, 04 de octubre). Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla. https://portalde transparencia.cdhpuebla.org.mx/reformas_reglamento/LEYCDHP.pdf

Ley Nacional de Ejecución Penal. (2024, 01 de abril). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. (2008). <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>

Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. (2025, 15 de octubre). https://cdhpuebla.org.mx/transparencia/images/fraccionI/Reglamento_Interno_de_la_Comision_de_Derechos_Humanos_del_Estado_de_Puebla%2015%20mar%202022.pdf

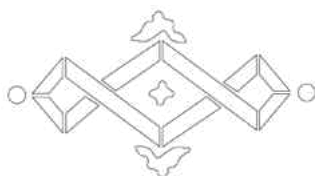
Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. (2008). <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes. (2010). https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. (2015). https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf



Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla
Versión digital
2025





Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

~ Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria ~
del Estado de Puebla 2025

